

CONTESTACIÓN DEMANDA 11001311001320200023000

MARLY CIFUENTES TREJOS <marly.cifuentes@hotmail.com>

Jue 26/01/2023 10:40

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BOGOTÁ D.C

SEÑORES

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.S.D.

Por medio del presente correo electrónico me permito adjuntar escrito de contestación de la demanda instaurada por la señora **MARTHA MILENA CRUZ PÁEZ** contra el señor **DARÍO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA** con radicado No. **2020-00230-00**, proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**; así como los respectivos anexos y el correspondiente poder otorgado por la señora Suly Katherine Pirachican Aristizabal.



Sin mas me suscribo,

MARLY CIFUENTES TREJOS

CC 1.121.818.169 de Villavicencio

TP No 170141 del CSJ

**SEÑOR
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO
DE: MARTHA MILENA CRUZ PAEZ
CONTRA: DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA
RADICACIÓN: 2020-00230-00**

CONTENIDO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARLY CIFUENTES TREJOS, abogada en ejercicio mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en calidad de apoderada de la señora SULLY KATHERINE PIRACHICAN ARISTIZABAL identificada con cedula de ciudadanía No 1.030.604.438 de Bogotá quien obra por poder general otorgado por el señor DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA identificado con cedula de ciudadanía No 80.361.891 por escritura pública No 4523 del 29 de diciembre del 2022 en la Notaria 50 del círculo de Bogotá demandado dentro del proceso de la referencia, es necesario mencionar que la señora SULLY KATHERINE PIRACHICAN ARISTIZABAL otorgo debido a la recaída y grave quebranto de salud que tuviera el demandado a causa del proceso de la referencia y citación que le hiciera la demandante en diciembre del 2022 en la Alcaldía de Puente Aranda para conciliar tema de cuota alimentaria infundada dado que el demandante cumple a cabalidad con sus obligaciones, lo que desato un proceso de rehabilitación de emergencia en la FUNDACION SEMILLAS DE VIDA donde desde el día 02 de enero del 2023 se encuentra con aislamiento total por dos meses por recomendación médica y lugar donde permanecerá por 12 meses aproximadamente, situación y hechos que a consideración del juzgado puede ser validados oficiando a la institución; así las cosas y dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito contestar lo siguiente:

HECHOS

PRIMER HECHO No es cierto el hecho narrado por la demandante, como quiera que entre la señora MARTHA MILENA CRUZ PAEZ y el señor DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA, se presentó una relación laboral, siendo preciso indicar que en desarrollo de la misma, se presentaron relaciones sexuales consentidas de

manera esporádica, las cuales confluyeron en la terminación del matrimonio católico entre el demandado DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA y la señora ORFILIA ARISTIZABAL LOZADA y su consecuente disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

SEGUNDO HECHO Es un hecho que deberá probarse dentro del proceso.

TERCER HECHO Es un hecho que deberá probarse dentro del proceso.

CUARTO HECHO Respecto en lo manifestado en este hecho, se indica que no es cierto, en vista de que para el día 09 de septiembre del 2007, el demandado DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA conoce a la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE, a quien le manifiesta que está en proceso de DIVORCIO con la señora ORFILIA ARISTIZABAL LOZADA con quien tiene tres (3) hijas SULLY KATHERINE PIRACHICAN ARISTIZABAL nacida el 27 de diciembre de 1991, WENDY PAOLA PIRACHICAN ARISTIZABAL nacida el 02 de agosto de 1993 y DANIELA ANDREA PIRACHICAN ARISTIZABAL nacida el 15 de octubre de 1998, así como un (1) hijo con la señora MARTHA MILENA CRUZ PAEZ, de nombre DIEGO ALEJANDRO PIRACHICAN CRUZ nacido el 16 de febrero del 2006 producto de una infidelidad del matrimonio católico; en virtud de ello, es posible colegir, que el demandado no convivía ni sostenía relación amorosa con la señora MARTHA MILENA CRUZ PAEZ, quien fungía en calidad de secretaria de la empresa, limitándose de esta manera a una relación laboral, con eventuales relaciones sexuales.

QUINTO HECHO No es cierto que los extremos de la demanda hallan convivido por más de 12 años, puesto que el demandado convive con la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE desde el año 2007, cuando queda en embarazo de su primer hijo DEIVID PIRACHICAN PEÑALOSA quien nace el 03 de septiembre del 2008. Considerando que dos de las hijas del demandado, SULLY KATHERINE PIRACHICAN ARISTIZABAL y WENDY PAOLA PIRACHICAN ARISTIZABAL quienes para la época tenían entre 15 y 17 años llegaron a vivir en la casa ubicada en la Calle 8 bis A No 78c - 16 del barrio Castillo (arriendo) donde desde el 2007 el demandado convivía con la señora ANGELA VIVIANA comportándose como marido y mujer ante la familia y sociedad con comunidad de vida permanente reconocida públicamente por los vecinos, amigos y familia, la cual, se ha mantenido hasta la fecha. Para el año 2008, la familia conformada por los miembros anteriormente mencionados (ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE, DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA, DEIVID PIRACHICAN PEÑALOSA, SULLY KATHERINE PIRACHICAN ARISTIZABAL y WENDY PAOLA PIRACHICAN ARISTIZABAL) compran una casa en el mismo barrio donde pagaban arriendo, barrio castilla y cuya dirección corresponde a la calle 8A No 76 A -29, lugar actual de residencial del demandado y la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE, donde han convivido como marido y mujer, junto con sus dos (2) hijos DEIVID PIRACHICAN PEÑALOSA

nacido el 03 de septiembre del 2008 y SARA PIRACHICAN PEÑALOSA nacida el 16 de julio del 2011, residencia en donde han hecho vida en común, como marido y mujer sin estar casados entre sí, pero conviviendo de manera ininterrumpida por más 13 años, la cual sigue vigente a la presentación de la contestación de la demanda. Si bien es cierto SULLY y PAOLA convivieron con la familia hasta cumplir la mayoría de edad, el domicilio siempre fue el mismo sin que hubieran conocido que el sr se quedara o pernoctara en otro domicilio ajeno a este.

SEXTO HECHO Es un hecho que deberá probarse dentro del proceso.

SEPTIMO HECHO No es cierto lo narrado por la demandante atinente a la formación de una sociedad patrimonial, dado que no existe y nunca ha existido entre el demandado y la demandante un plan económico o intención de colaborar en un proyecto o empresa o familiar comunes, tanto así que en la demanda no se expone y/o prueba o tan siquiera menciona el aporte de la demandante a la supuesta sociedad patrimonial, máxime cuando el material probatorio, permite colegir que el señor DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA únicamente cumple con sus deberes como padre para con los menores DIEGO ALEJANDRO PIRACHICAN CRUZ y RONALDO ANDRES PIRACHICAN CRUZ, según se acredita en los soportes remitidos de transferencias a la señora MARTHA MILENA CRUZ PAEZ de la cuota de alimentos.

Adicionalmente, respecto la relación de bienes mencionada en el presente hecho, es menester indicar que los mismos, salvo el vehículo de placas WCY101 que en la actualidad no es de propiedad del demandado; se encuentran a nombre del Sr. Pirachican y son producto de los esfuerzos de conocimientos, así como de trabajo del demandado, máxime si se considera que son fruto de la unión y hogar que tiene desde el 2007 con la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora en la demanda, más concretamente a:

PRIMERA: Frente a la solicitud elevada para que se declare la existencia de la unión marital de hecho y su correspondiente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, conformada entre DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA y la señora MARTHA MILENA CRUZ PAEZ, y en consecuencia se condene a la señora MARTHA MILENA CRUZ PAEZ en costas en este proceso, por no ser procedente tal declaratoria en virtud de la inexistencia de comunidad de vida permanente. Lo anterior, por cuanto, como se ha narrado el señor DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA ha convivido de manera permanente con la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE desde el 2007 en la Calle 8 bis No 78 C – 16 en arriendo y posteriormente en la Calle 8A No 76 A – 29 del barrio Castilla hasta la fecha, por tanto no es posible la coexistencia de dos

sociedades conyugales, máxime si se considera que en la demanda la señora MARTHA MILENA CRUZ PAEZ no determina o por lo menos menciona cual es el domicilio donde según ella efectuó vida común con el demandando, lo cual esboza un indicio de que no es cierto lo que en la demanda se pretende.

SEGUNDA: El señor DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA tiene una sociedad patrimonial de hecho con la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE, dado que es la persona con quien ha convivido de manera permanente en la calle 8A No 76 A -29, compartiendo mesa, techo y lecho, ayuda y socorro mutuo, durante un lapso ininterrumpido de 13 años, máxime si consideramos que a la fecha aún conviven. Adicionalmente, no es posible desconocer lo que se ha indicado previamente, relacionado con la inexistencia de vínculo o comunidad de bienes alguna entre las partes, como quiera que en ningún momento ha habido convivencia, tan sólo existió una relación laboral donde se mantenían relaciones sexuales esporádicas, de la cual pretende aprovecharse la demandante para obtener una participación en el patrimonio económico del demandado.

TERCERA: Sin aceptar las pretensiones de la demanda, no podría decretarse la disolución y liquidación de la supuesta sociedad patrimonial de hecho debido a que en caso de considerarse dentro del proceso, vale la pena advertir que el plazo para solicitar la declaración de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se encuentra fenecido, esto es si se tomará como fecha o referencia el nacimiento del hijo menor de la demandante RONALDO ANDRES PIRACHICAN CRUZ nacido el 24 de enero del 2013.

CUARTA: Me opongo puesto que como se ha mencionado, la demanda se encuentra por fuera de la realidad sustancial y procedimental, y se persigue como único fin un interés económico inexistente.

QUINTA: Me opongo a la condena en costas y solicito se condene en costas a la parte actora, al iniciar el proceso de manera temeraria y con afirmaciones que se escapan de la realidad.

PARAGRAFO Respetuosamente solicito al honorable despacho estudiar y declarar el impedimento de la togada FRANCY STELLA SERNA quien inicia la acción ante el juzgado y de ser necesario la nulidad de todas las actuaciones dentro del proceso de la referencia, por los intereses que la misma manejaba al momento de radicar la demanda de los extremos procesales situación que fue puesta en conocimiento de la Sala disciplinaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial mediante queja remitida al correo electrónico que para tal fin se ha dispuesto.

Así mismo, se decrete la nulidad de la notificación y del auto admisorio de la demanda, no solo por lo antes mencionado si no en razón del ocultamiento y mala

fe que hubo por parte de la togada y su representada al manifestar al despacho la supuesta imposibilidad de notificación pese a conocer las direcciones físicas personales y laborales, correo electrónico y teléfonos donde podía notificar personalmente al demandado, dado que el día 11 de Julio del 2022, la abogada FRANCY STELLA SERNA prestó servicio de asesoría al demandando de manera física y presencial, respecto de la venta del bien inmueble No 50C139218 que cursa en la notaría 39 del círculo de Bogotá, aun conociendo que dicho inmueble se encontraba siendo afectado por la presente acción, obligando al demandado en incurrir en un grave error, habida cuenta de que actualmente se encuentra en curso una negociación para resolver la compra venta y pagar la cláusula penal junto con los daños y perjuicios que por el mal asesoramiento deberá pagar el demandado, asesoría que no solo se limitó a este inmueble dado que la abogada venia asesorando al demandado en varios temas de su empresa como abogada de confianza, tal como consta en los soportes y cuentas de cobro que se adjuntan.

EXCEPCIONES:

Nos permitimos proponer las siguientes excepciones de fondo:

INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO E INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

La denominada unión marital de hecho es aquel vínculo en el que las parejas conviven de forma permanente y singular sin estar casados. Dicha unión generará efectos prestacionales y patrimoniales para los compañeros permanentes, pues, a través de esta se establece un tipo de familia protegida por la Constitución Política, y, por tanto, goza de beneficios de carácter prestacional y legal.

Que como bien lo ha mencionado la jurisprudencia son elementos para la conformación de la unión marital de hecho una comunidad de vida, permanente y singular, de los cuales se ha dicho que: **(i) la comunidad de vida** refiere a esa exteriorización de la voluntad de los integrantes de conformar una familia, manifestando en la convivencia, brindándose respeto, socorro y ayuda mutua, compartiendo metas y asuntos esenciales de la vida **(ii) la permanencia**, que refiere a la forma de vida en que una pareja idónea comparte voluntaria y maritalmente, guiada por un criterio de estabilidad y permanencia, en contraposición de las relaciones esporádicas, temporales u ocasionales y; **(iii) la singularidad** indica que únicamente puede unir a dos personas idóneas. Sobre esta última la corte ha indicado << *no hay campo para compromisos alternos de los compañeros permanentes con terceras personas, toda vez que se requiere una dedicación exclusiva al hogar que se conforma por los hechos, ya que la pluralidad desvirtúa el concepto de unidad*

familiar que presupone esta clase de vínculos >> (CSJ SC de 5 de agos. De 2013 Rad. (2004 -00084-02).

Precisando más adelante en la misma decisión que :

En otras palabras, no se permite la multiplicidad de uniones maritales, ni mucho menos la coexistencia de una sola con un vínculo matrimonial en el que no estén separados de cuerpos los cónyuges. Sin embargo, cuando hay claridad sobre la presencia de un nexo domestico de hecho, los simples actos de infidelidad no logran desvirtuarlo, ni se constituyen en causal de disolución del mismo, que sólo se da con la separación efectiva, pues como toda relación de pareja no le es ajeno el perdón y la reconciliación>>. (Subrayado fuera de texto).

Y así también lo ha determinado la jurisprudencia en decisión de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL Magistrado ponente: SILVIO FERNANDO TREJOS BUENO, veinte (20) de Septiembre de dos mil (2.000).- Referencia: Expediente 6117**

“De otro lado, esa unicidad se reafirma porque la unión marital exige que los compañeros permanentes hagan una "comunidad de vida permanente y singular"; la permanencia toca con la duración firme, la constancia, la perseverancia y, sobre todo, la estabilidad de la comunidad de vida, y excluye la que es meramente pasajera o casual; esta nota característica es común en las legislaciones de esta parte del mundo y se concreta aquí para efectos patrimoniales en dos años de convivencia única; e indudablemente atenta contra esa estabilidad y habrá casos en que la descarta el hecho mismo de que un hombre o una mujer pretenda convivir, como compañero permanente, con un número plural de personas, evidentemente todas o algunas de estas relaciones no alcanzan a constituir una unión marital de hecho.”

Finalmente, la **Corte Suprema de Justicia Sala Civil, en Sentencia SC-16562018 (68001311000620120027401), 18 de mayo de 2018, Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa, manifestó:** “4.4.3.2.1. La voluntad aparece , Cuando la pareja integrante de la unión marital en forma clara y unánime actúan en dirección de conformar una familia. Por ejemplo, disponiendo de sus vidas para compartir asuntos fundamentales de su ser, coincidiendo en metas, presentes y futuras, y brindándose respecto, socorro y ayuda mutua.

(...) Lo sustancial, entonces es la convivencia marital, donde, respetando la individualidad de cada miembro, se conforma una auténtica comunión física y mental, con sentimientos de fraternidad, solidaridad y estímulo para afrontar las diversas situaciones del diario existir. Es el mismo proyecto de vida similar al de los casados, con objetivos comunes, dirigido a la realización personal y

en conjunto, y a la conformación de un hogar doméstico abierto, si se quiere, a la fecundidad.

4.4.3.2.3. El requisito de permanencia denota la estabilidad, continuidad o perseverancia en la comunidad de vida, al margen de elementos accidentales involucrados en su devenir, como acaece con el trato sexual, la cohabitación o su notoriedad, los cuales pueden existir o dejar de existir, según las circunstancias surgidas de la misma relación fáctica o establecidas por los interesados.

En virtud de lo expuesto, cabe destacar que los requisitos y elementos necesarios para acreditar la calidad de compañeros permanentes no se encuentran configurados ni demostrados en la demanda o sus pruebas, como quiera que según se ha mencionado la pretensión y afirmaciones de la señora MARTHA MILENA PAEZ CRUZ no son ciertas, considerando que con la demandante únicamente existió una relación laboral que culminó el pasado 17 de noviembre del 2022 como obra en la renuncia aportada; determinando de esta manera la inexistencia de un sentir claro y unánime de conformar una familia, así como de una comunidad de vida permanente.

Adicionalmente, falta a la verdad la parte actora cuando hace alusión a un lapso de convivencia desde el 20 de enero del 2009 hasta el 17 de febrero del 2020, determinando en los hechos una fecha de inicio posterior a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal con la señora ORFILIA ARISTIZABAL LOZADA llamando la atención sobre el hecho de que el otorgamiento de poder de la abogada FRANCY STELLA SERNA se surte el día 21 de febrero de 2020, día cercano a la fecha indicada como culminación de la presunta convivencia días posteriores.

Aunado a lo anterior, no es posible desconocer que en ningún aparte de la demanda se menciona o se hace referencia, y en menor medida obra material probatorio, respecto del lugar o los lugares de residencia en los que se aduciría la presunta convivencia y sin que se agotara el mecanismo de conciliación extrajudicial como lo establece la ley, caso contrario ocurre con la convivencia en comunidad de vida permanente con la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE, la cual inició desde el año 2007 y continúa a la fecha, sin que en ninguna oportunidad se haya presentado abandono físico, siquiera momentáneo de su hogar ubicado en la calle 8A No 76 A -29.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Con base en el artículo 8 de la ley 54 de 1990 y 2512, 2535 y 2539 del código civil, y sin que este análisis implique aceptación de la unión marital de hecho si se considerara como fecha la última relación sexual con la señora MARTHA MILENA PAEZ CRUZ que corresponde a la procreación del segundo hijo RONALDO ANDRES PIRACHICAN CRUZ nacido el 24 de enero del 2013, tendríamos que han transcurrido más de un año para ejercer las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. Luego resulta evidente que al momento de la presentación de la demanda había transcurrido más del término establecido en el artículo 8 de la Ley 5 de 1990 para instaurar demanda, sin que se hubiese por lo menos interrumpido con el agotamiento del requisito de procedibilidad como lo establece la legislación vigente.

MALA FE

Solicitamos al honorable juzgado evaluar la temeridad en el actuar procesal de la demandante y su abogada considerando que pese a ser conscientes de la realidad, decidieron actuar procesalmente sin que existiera fundamento legal para hacerlo, desgastando a la justicia incurriendo en las circunstancias referidas en el artículo 79 del CGP, dichas actuaciones queda comprobadas, así como la mala fe tanto de la togada como de la demandante, revisando la forma como se adaptan las fechas de la presunta unión marital de hecho que no corresponde a la realidad jurídica y verdadera del demandado, a la doble asesoría presentada por la togada FRANCY STELLA SERNA, al ocultamiento o dilatación que se diera para notificar al demandado considerando que la señora MARTHA MILENA CRUZ PAEZ trabajó en la empresa del demandado hasta el 17 de noviembre del 2022, por lo cual se solicita que ha consideración del juzgado adelantar las acciones penales y disciplinarias a que hayan lugar.

ABUSO DEL DERECHO

De acuerdo con la jurisprudencia una persona comete abuso del derecho cuando: (i) obtuvo el derecho de forma legítima, pero lo utiliza para fines contrarios al ordenamiento jurídico; (ii) se aprovecha de la interpretación de las normas o las reglas, con el fin de obtener resultados no previstos por el ordenamiento jurídico; (iii) hace un uso inadecuado e irrazonable del derecho, contrario a su contenido esencial y a sus fines; y (iv) invoca las normas de una forma excesiva y desproporcionada desvirtuando el objetivo jurídico que persigue; Al acudir a una

acción judicial y desgastar el aparato judicial con la finalidad de declarar, disolver y liquidar una unión marital de hecho que no existe dado que la parte accionante conoce que la demanda o la realidad corresponde a la ausencia de todos y cada uno de los hechos constitutivos de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 8 de la Ley 54 de 1990

PRUEBAS

DOCUMENTAL

1. Fotocopia de la cedula de SULLY KATHERINE PIRACHICAN ARISTIZABAL
2. Escritura pública No 4523 del 29 de diciembre del 2022 en la Notaria 50 del círculo de Bogotá
3. Pantallazo de envío de queja contra la togada FRANCY STELLA SERNA en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial – sala disciplinaria.
4. Registro civil de nacimiento del menor DEIVID PIRACHICAN PEÑALOSA
5. Registro civil de nacimiento de la menor SARA PIRACHICAN PEÑALOSA
6. Copia de pago nómina y liquidaciones de la señora MARTHA MILENA CRUZ PAEZ
7. Copia de la carta de renuncia de la señora MARTHA MILENA CRUZ PAEZ
8. Copia de carta de prórroga, terminación y entrega del inmueble de la casa ubicada en la Calle 8 bis No 78 C – 16 en arriendo donde vivieron el demandado y la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE en arrendamiento
9. Copia de revisión de gas del año 2008, firmada por la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE
10. Copia de instalación y recibos de servicios de INTERNET prestador CLARO a nombre de la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE del predio ubicado en la Calle 8A No 76 A – 29 del barrio Castilla desde el año 2013
11. Registros fotográficos de la familia del demandado con la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE
12. Actualización de datos menor Deivid Pirachican Peñalosa del Colegio Americano de Bogotá
13. Copia de factura de compra de celular de la señora ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE donde consta la dirección de domicilio
14. Copia de mantenimiento de la seguridad de la casa de Castilla del año 2010
15. Copia de epicrisis de la Clínica Santo Tomas de la primera hospitalización del demandado de mayo del 2022

16. Copia de epicrisis de la Clínica Santo Tomas segunda hospitalización del demandado
17. Copia de certificación y epicrisis del estado actual del señor DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA en la FUNDACION SEMILLAS DE VIDA.

ANEXOS

1. Poder
2. Las referidas en el acápite de pruebas

INTERROGATORIO DE PARTE

Señor Juez, solicito que decrete y practique en la hora y fecha que tenga Usted a bien señalar, el interrogatorio de parte a la demandante.

Así mismo, si el honorable juzgado así lo decrete se cite al demandado con las respectivas medidas medicas para esta diligencia y con el respectivo concepto del médico tratante.

TESTIMONIAL

Se advierte desde este instante que los testimonios referidos en la demanda se tachan de falsos dado que son personas que no podrían probar bajo ninguna circunstancia o hecho la supuesta declaración de unión marital de hecho, ya que son personas allegados a la mamá de la demandante y personas del comercio que cuya credibilidad y parcialidad está comprometida, que no podrían aseverar hechos que logran demostrar la convivencia de la presunta unión marital de hecho que en el proceso se persigue; sin embargo si fueren decretados por el despacho, se solicita la oportunidad para contrainterrogarlos en la fecha y hora que para el efecto se señalaré.

POR LA PARTE DEMANDADA

De otra parte, solicito al Despacho se cite a las siguientes personas para que ilustren el proceso en lo relacionado con la inexistencia de la sociedad marital de hecho que persigue la demandante, describiendo y aclarando los diferentes hechos que conciernen en esta litis, ellos son:

ANGELA VIVIANA PEÑALOSA PIRAMANRIQUE identificada con cedula de ciudadanía No 52.840.662, dirección Calle 8A No 76 A – 29 barrio Castilla, Teléfono: 313 3307706 correo electrónico: Anviviet189@hotmail.com

ANA ISABEL PIRACHICAN identificada con cedula de ciudadanía No 51.916.398, dirección Transversal 72 F # 39 G – 04 Edificio Acuario, Teléfono: 313 3428303 correo electrónico: anapiraip@gmail.com

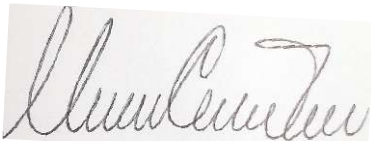
SULY KATHERINE PIRACHICAN ARISTIZABAL identificada con de ciudadanía No 1.030.604.438 de Bogotá, dirección Calle 8A No 76 A – 29 barrio Castilla, Teléfono: 301 2775727 correo electrónico: sulypirachicana@hotmail.com

NOTIFICACIONES

El demandado: Calle 8A No 76 A – 29 barrio Castilla de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: comercializadoraop@hotmail.com

La suscrita apoderada: Cra 39 B # 4-97 Edificio Alameda de Primavera, apartamento 1107, de la ciudad de Bogotá teléfono 322 2166086, correo electrónico: marly.cifuentes@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente.



MARLY CIFUENTES TREJOS
CC 1.121.818.169 de Villavicencio
TP No 170141 del CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.818.169**

CIFUENTES TREJOS

APELLIDOS

MARLY

NOMBRES



FIRMA



Scanned with
CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-1986**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

04-MAR-2004 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



Scanned with
CamScanner

A-1500150-00442221-F-1121818169-20130623

0033575400A 1

1152416311

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

276780

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

170141

Tarjeta No.

23/06/2008

Fecha de
Expedición

23/05/2008

Fecha de
Grado

MARLY

CIFUENTES TREJOS

1121818169

Cédula

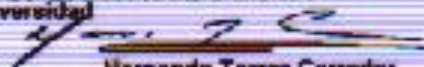
META

Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTÁ

Universidad




Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.030.604.438**

PIRACHICAN ARISTIZABAL

APELLIDOS

SULY KATHERINE

NOMBRES

[Firma]
FIRMA

[Fotografía]

FECHA DE NACIMIENTO **27-DIC-1991**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ENE-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Firma]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GILMORO VACHA

INDICE DERECHO

[Huella dactilar]

A-1500150-00901461-F-1030604438-20170502 0055194062A 4 9999610487

República de Colombia

4-4523



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4 5 2 3

CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) DE Diciembre de dos mil veintidós (2022) ante mí, JORGE URIBE ROLDAN

NOTARIO CINCUENTA (50) ENCARGADO - DE ESTE CÍRCULO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.361.891 expedida en Bogotá D.C., quien dijo ser de estado civil soltero con unión marital de hecho, domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, obrando en nombre propio, que en adelante se denominara EL PODERDANTE y declaró: Que por medio de la presente escritura confiere PODER GENERAL a SULY KATHERINE PIRACHICAN ARISTIZABAL, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.604.438 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de nacionalidad colombiana, para que en su nombre y representación ejecute lo siguiente:

PRIMERO.- Para que administre todos y cada uno de los bienes de EL PODERDANTE, recaude sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de ellos.

SEGUNDO.- Para que exija, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a EL PODERDANTE, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. De manera especial para que presente, firme, tramite y perciba en nombre de EL PODERDANTE, cuentas de cobro ante cualquier clase de entidad, oficial o particular, y por cualquier concepto, tales como sueldos, primas, prestaciones,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO011624679

PO011624679



08-07-22 PO011624679

08-07-22 PO011624679

HCMXNFBSSE3

viáticos, indemnizaciones, etc. -----

TERCERO.- Para que pague a los acreedores de **EL PODERDANTE** y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. -----

CUARTO.- Para que exija y admita cauciones, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de **EL PODERDANTE**. -----

QUINTO.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **EL PODERDANTE** admita a los deudores en pago bienes distintos a los que estén obligados a dar, y para que remate tales bienes en juicio. -----

SEXTO.- Para que exija cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirlas a **EL PODERDANTE**, aprobarlas o improbarlas, pagar o percibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. -----

SÉPTIMO.- Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de **EL PODERDANTE** y para que conceda a los deudores espera para satisfacer sus obligaciones. -----

OCTAVO.- Para que enajene a título oneroso los bienes de **EL PODERDANTE**, sean muebles o inmuebles, y que éste tenga ya adquiridos, o adquiera en lo sucesivo Para que adquiera para **EL PODERDANTE**, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, solicitar y reclamar subsidio de vivienda, firme contratos privados, públicos y demás documentos necesarios. -----

NOVENO.- Para que haga donaciones entre vivos de bienes de **EL PODERDANTE**, sean muebles o inmuebles y que tenga adquiridos ya, o adquiera en lo sucesivo, y obtenga las insinuaciones necesarias. -----

DECIMO.- Para que asegure las obligaciones de **EL PODERDANTE** o las que contraiga en nombre de este, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles. -----

DECIMO PRIMERO.- Para que asegure las obligaciones contraídas

República de Colombia³
-- 4523



por EL PODERDANTE o que se contraigan en su nombre con prenda de sus bienes muebles. -----

DECIMO SEGUNDO.- Para que acepte, con o sin beneficio de inventario o repudie, las herencias que se defieran a EL PODERDANTE. Asi mismo para que acepte o repudie los legados o donaciones que se hagan. En desarrollo de esta facultad, podrá nombrar apoderados para que me representen con plenos poderes en trámites judiciales, notariales, de liquidación de sucesiones en que tenga interés EL PODERDANTE. -----

DECIMO TERCERO.- Para que acepte o repudie los cargos de albacea, tutor o curador, llegado el caso, y los represente en tales características en todos los actos juridicos en que tenga que intervenir. -----

DECIMO CUARTO.- Para que constituya censos sobre los inmuebles de EL PODERDANTE y para que acepte los que se constituyan en su favor. -----

DECIMO QUINTO.- Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y obligaciones de EL PODERDANTE. -----

DECIMO SEXTO.- Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de EL PODERDANTE y para que la represente en la sustentación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. -----

DECIMO SÉPTIMO.- Para que tome para EL PODERDANTE o de por cuenta de él, dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante. -----

DECIMO OCTAVO. Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo, de los bienes inmuebles de EL PODERDANTE. -----

DECIMO NOVENO.- Para que represente a EL PODERDANTE en las sociedades en las cuales sea accionista, para que lleve la voz

ANGELA M. FAJARDO MARTINEZ
NOTARIA

50

Secretaría de Justicia

08-07-22 PO011624580

GEKJ00814

P22VF3UGRH

PO011624680

y emita el voto de **EL PODERDANTE** en las respectivas asambleas de accionistas o juntas de socios, y para que celebre cualquier clase de sociedad de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas en participación, o limitadas, o S.A.S., y aporte a ellas cualquier clase de bienes de **EL PODERDANTE**, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, las puestas de los socios, el modo de administrar, ceder sus acciones, pactar y recibir el precio, disolver y liquidar tales sociedades, etc., y para que represente con plenas facultades en las sociedades constituidas o que se constituyan y en las cuales **EL PODERDANTE** sea socia o tenga interés. -----

VIGÉSIMO.- Para que en nombre de **EL PODERDANTE** celebre contratos de cuenta corriente, de ahorro, constituya CDT, encargos fiduciarios, ante cualquier entidad Bancaria, pueda manejarlas, administraras, sin ninguna limitación, solicitar tarjetas débito, crédito y/o solicitar estas cuando sea necesario, llenar formularios con mi información etc., y pueda así mismo solicitar créditos con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito, para que gire cheques a favor de terceros. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y financie letras de cambio, para que gire, endose, proteste y afiance libranzas, para que gire y endose cheques, y para que suscriba, reciba y afiance vales o pagarés a la orden. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que constituya apoderados especiales cuando se requiera, para que representen a **EL PODERDANTE** ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que **EL PODERDANTE** tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, así como para que revoque o sustituya tales poderes



especiales. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- Para que constituya apoderados especiales que concurren a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, y acepten o desechen en ellas propuestas de arreglo que se hagan e intervengan en los nombramientos que en ellas deban hacerse. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- Para que autorice a los apoderados especiales para que desistan de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervengan en nombre de **EL PODERDANTE**, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promuevan.

VIGÉSIMO QUINTO.- Para que delegue total o parcialmente este poder, revoque delegaciones y para que igualmente asuma todas y cada una de las facultades otorgadas o que sean otorgadas a **EL PODERDANTE** por personas naturales o jurídicas ya sea a título de mandato, poderes generales o poderes especiales vigentes, siempre en los términos previstos en tales documentos o en aquellos previstos en la Ley. -----

VIGÉSIMO SEXTO.- Para que en caso de otorgamiento de escritura pública de enajenación, compra, constitución de gravámenes o derechos reales sobre inmuebles, declare en mi nombre y bajo la gravedad del juramento todo lo que considere necesario, en los términos de la ley 258 de 1996 reformada por la ley 854 de Noviembre veintiséis (26) de dos mil tres (2003). -----

VIGESIMO SEPTIMO: Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que los precios que se pacten en cualquier tipo de negocio de enajenación de bienes inmuebles, ya sea compras, ventas, etc., siempre será el REAL; y que no será objeto de pactos privados en las que señale un valor diferente y que no existieran sumas convenidas o facturadas por fuera del mismo. -----

PARAGRAFO: De tal forma que facultó a mi apoderado para pactar el

precio, las condiciones de pago y para recibirlo en caso de venta de bienes inmuebles y para el caso de compra de bienes inmuebles para que también pacte su precio Real, entregue y reciba los respectivos bienes inmuebles; de acuerdo con lo anterior, mi apoderado deberá declarar bajo la gravedad de juramento en la respectiva escritura y para los efectos de la mencionada Ley, el precio Real de las enajenaciones.-----

VIGESIMO OCTAVO: Que tanto el apoderado como el poderdante, manifiestan, que son conscientes de las implicaciones legales de jurar en falso. -----

VIGESIMO NOVENO.- Y, en general, para que asuma la personeria de **EL PODERDANTE**, siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen.- -----

===== HASTA AQUI LA MINUTA =====

SE ADVIRTIO AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS), DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y/O POR EL TITULAR DEL DERECHO SEGÚN EL CASO, Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el

República de Colombia

-4523



FAJARDO MARTINEZ
NOTARIA
50
ria Delegada

presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo; de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970.

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=====

La escritura fue leída íntegramente por el compareciente, quien por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto. La presente escritura se extiende en cuatro (4) hojas de papel notarial números: P0011624679, P0011624680, P0011624681, P0011624682. Enmendado "ENCARGADO" si vale

Derechos Notariales:	\$	66.200.00	=====
IVA:	\$	27.151.00	=====
Superintendencia de Notariado y Registro:	\$	7.150.00	=====
Fondo Especial para el Notariado:	\$	7.150.00	=====


DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA

C.C. No.

Estado Civil: Soltero con unión marital de hecho

Actividad Económica: Comerciante

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Ins. Admón. 07/07 Supernotariado)

Dirección: Calle 8a # 76 a 29

Tel: 3108691778 Cel: 3112280532

E-Mail: comercializadoraop@hotmail.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO011624682

PO011624682

ANGELA M. FAJARDO MARTINEZ
NOTARIA
50
Secretaría

08-07-22 PO011624682

7XJ1L00110

XTECQ28LAK

[Handwritten signature]



JORGE URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 14942 del 19-12-2022-SNR

ESCRITURACION	
RECIBIÓ: DON JULIO	RADICÓ: FABIAN
DIGITÓ: FABIAN	Vo.Bo.: DON JULIO
IDENTIFICÓ:	HUELLAS/FOTO:
LIQUIDO:	REVITESTA:
ORGANIZÓ:	RADICADO: 4715-2022

Es **SEGUNDA (2ª.)** y fiel copia (**Fotocopia**) de la Escritura Pública Número **4523** de fecha **29 de diciembre del 2022** tomada de su original que se expide en **6 hojas**.

CON DESTINO AL: INTERESADO

(Artículo 85 Decreto Ley 960, de 1970, Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983).

BOGOTÁ, D.C., 05 DE ENERO DEL 2023

[Handwritten signature]
ANGELA M. FAJARDO MARTINEZ
Secretaria Delegada

Notaria 50 del Círculo de Bogotá D.C.



[Handwritten signature]
Julio Sanchez
Revisor

Queja contra abogado titulado - PARTE 1

Suly Prachican A. <sulypirachicana@hotmail.com>
Para: quejajudicial@csj.gov.co

Se: 12/05/2023 a las 11:44



00. Oficio Queja en contra de... 01. Anexo 1.pdf 02. Anexo 2.pdf 03. Anexo 3.pdf

Mostrar los 11 datos adjuntos (11/18) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señores
Comisión Nacional de Disciplina Judicial
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala Disciplinaria de Bogotá
E.S.D.

Ref: Queja en contra de abogado titulado

SULY KATHERINE PRACHICAN ARISTIZABAL, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.504.438 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito y bajo la gravedad de juramento, presento queja ante ustedes por el indebido comportamiento de la abogada FRANCY STELLA SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 51.586.340 de Bogotá y tarjeta profesional 58.758 del Consejo Superior de la Judicatura, por sus actuaciones dentro del

NUIP **1141322095**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **41735587**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 68	Censales ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código D T Z
P.M. - Departamento - Municipio - Corregimiento - Censales COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.						

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos PIRACHICAN ***** PEÑALOSA *****	
Nombre(s) DEIVID *****	
Fecha de nacimiento	Sexo sin alterar
Año 2008 Mes SEP Día 03	MASCULINO
Grupos sanguíneos A Factor RH POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía) COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.	

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo **51310707-8**

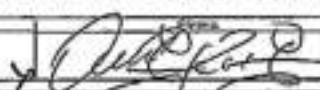
Datos de la madre

Apellidos y nombres completos PEÑALOSA PIRAMANRIQUE ANGELA VIVIANA *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDELA DE CIUDADANÍA 52.840.662 *****	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos PIRACHICAN SICHACA DARIO ORLANDO *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDELA DE CIUDADANÍA 80.361.891 *****	COLOMBIANA

Datos del declarante

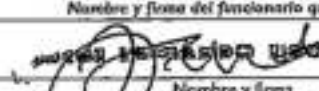
Apellidos y nombres completos PIRACHICAN SICHACA DARIO ORLANDO *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDELA DE CIUDADANÍA 80.361.891 *****	

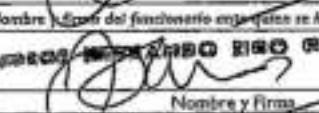
Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que actúa
Año 2008 Mes OCT Día 25	 EDUARDO RICO ORRICO

Reconocimiento anterior	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
 E. ALEX STERRA	 EDUARDO RICO ORRICO

E. ALEX STERRA
I.V. 24.F. 030.

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY PERMANENTE



03 DIC 2015

CON VALIDEZ



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

1011211936

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51389451

Datos de la oficina de registro - Círculo de oficina

Registratura ☐ Notaría ☒ Número 50 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 1 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

PIRACHICAN

PERALOSA

Nombre(s)

SARA

Punto de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año 2011 Mes JUL Día 16 FEMENINO 0 POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Tipo de documento anterior a Declaración de registro

Número certificado de registro vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

10727331-2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PERALOSA PIRAMANRIQUE ANGELA VIVIANA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. 52.840.662

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

PIRACHICAN SICHACA DARIO ORLANDO

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. 80.361.891

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PIRACHICAN SICHACA DARIO ORLANDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 80.361.891

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2011 Mes JUL Día 18

JULIO S. GARCIA MONTES

Reconocimiento notarial

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

JULIO S. GARCIA MONTES

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS No. 87 FOLIO 113

NOTARIA 60 DE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil de Nacimiento. Válido para acreditar parentesco.

Se expide a solicitud de Dario Orlando Pirachican de Bogotá D.C. 22 JUL. 2011



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACAY
METALURGICA EL NEGRO
 NIT.No.80.361.891 - 5

NOMINA PARA PAGO DE SUELDO DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2004

APELLIDO Y NOMBRE	SUELDO	D.T.	QUINCENA	AUX. T.	TOT. DEV.	SALUD	PENSION	TOTAL DEV.	TOTAL	FIRMA
ACEVEDO LIBARDO	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
CARRIZOSA GIOVANNY	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
CRUZ MARTHA	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
CRUZ MARTHA MILENA	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
GARCIA JOSE	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
LEON OSCAR	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
MONTENEGRO DUVAN	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
MONTENEGRO WILLIAM	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
PAZ GRACELIO	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
PIRACHICAN ISABEL	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
POLOCHE BERNARDO	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
SAAVEDRA GIOVANNY	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
VILLALBA CAMELO	358.000	15	179.000	20.800	199.800	7.160	6.489	13.649	186.151	
TOTAL	4.664.000		2.327.000	270.400	2.697.400	93.080	84.357	177.437	2.419.963	

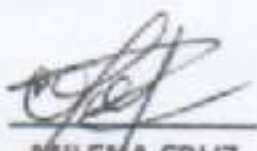

DARIO ORLANDO PIRACHICAN
 REPRESENTANTE LEGAL


ELIZABETH CASTANEDA
 CONTADOR PUBLICO
 C.P.T. 17074 - T

COMERCIALIZADORA OP EL NEGRO
NIT 80361891-5

FECHA DE PAGO: Del 01 de Diciembre al 31 de Diciembre 2017
CANCELADO A: MARTHA MILENA CRUZ PAEZ C.C. 52.816.565 DE BOGOTA
CARGO: ADMINISTRADORA
NETO DEVENGADO: \$ 2.800.000
EN LETRAS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

CONCEPTOS:	VALORES:
SUELDO FIJO	\$ 2.800.000
<u>TOTAL DEVENGADO</u>	<u>\$ 2.800.000</u>
DESCUENTOS PENSION:	\$ 56.000
DESCUENTOS SALUD:	\$ 56.000
<u>TOTAL DEDUCCIONES</u>	<u>\$ 112.000</u>
NETO PAGADO:	\$ 2.688.000


MILENA CRUZ

ORLANDO PIRACHICAN

Orlando Pirachican
Regimen Comu
NIT 80 361 891-5

COMERCIALIZADORA OP EL NEGRO
NIT 80361891-5

FECHA DE PAGO: Del 01 de Enero al 31 de Enero 2018

CANCELADO A: MARTHA MILENA CRUZ PAEZ C.C. 52.816.565 DE BOGOTA

CARGO: ADMINISTRADORA

NETO DEVENGADO: \$ 3.000.000

EN LETRAS: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE

CONCEPTOS:	VALORES:
SUELDO FIJO	\$ 3.000.000
<u>TOTAL DEVENGADO</u>	<u>\$ 3.000.000</u>
DESCUENTOS PENSION:	\$ 60.000
DESCUENTOS SALUD:	\$ 60.000
<u>TOTAL DEDUCCIONES</u>	<u>\$ 120.000</u>
NETO PAGADO:	\$ 2.880.000


MILENA CRUZ

ORLANDO PIRACHICAN

Dario Orlando Pirachican S.
Regimen Común
NIT 80.361.891-5

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE: MARTHA MILENA CRUZ PAEZ
 C.C.: 52.816.565
 CARGO: ADMINISTRADORA
 CAUSA DE LA LIQUIDACION: TERMINACION DE CONTRATO

PERIODO DE LIQUIDACION

FECHA TERMINACION DE CONTRATO 22-dic-19
 FECHA DE INICIO CONTRATO 01-feb-19
 TIEMPO TOTAL LABORADO 322
 FECHA DE INICIO LIQUIDACION PRESTACIONES

SALARIO BASE DE LIQUIDACION:

SUELDO BASICO: \$ 828.116
 AUXILIO DE TRANSPORTE: \$ 97.032
 PROMEDIO SALARIO VARIABLE \$ -
 TOTAL BASE DE LIQUIDACION: \$ 925.148
 SANCIONES EN DIAS 0

PRIMA

FECHA DE LIQUIDACION PRIMA 22-dic-19
 FECHA DE CORTE PRIMA 01-feb-19
 DIAS PRIMA 322

CESANTIAS

FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS 01-feb-19
 FECHA DE CORTE CESANTIAS 22-dic-19
 DIAS CESANTIAS 322

VACACIONES

FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES 01-feb-19
 FECHA DE CORTE VACACIONES 22-dic-19
 TOTAL DIAS DE VACACIONES 13,50
 DIAS TOMADOS DE VACACIONES 0
 DIAS PENDIENTES 13,50

INTERESES A LAS CESANTIAS

FECHA DE LIQUIDACION INTERESES 01-feb-19
 FECHA DE CORTE INTERESES 22-dic-19
 DIAS INTERESES 322

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:

DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	828.116	/	30	13,50	\$	372.652
CESANTIAS:	925.148	/	360	x 322	\$	827.493
INTERESES DE CESANTIAS	925.148	/	360	x 322 x 12%	\$	99.299
PRIMA SERVICIOS	925.148	/	360	x 322	\$	827.493
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	828.116	/	30	x	\$	-
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	97.032	/	30	x	\$	-

TOTAL DEVENGOS

\$ 2.126.938

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION:

	MENSUAL	QUINC.
SALUD:	4%	\$ -
PENSION:	4%	\$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:		\$ -
TOTAL DEDUCCIONES		\$ -

VALOR LIQUIDACION

\$ 2.126.938

LA SUMA DE: DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.
2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre DARIO O PIRACHICAN S y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.


 MARTHA MILENA CRUZ PAEZ

52.816.565

DARIO ORLANDO PIRACHICAN S
 C.C 80,361,891

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE: MILENA CRUZ PAEZ
C.C.: 52.816.565
CARGO: ADMINISTRADORA
CAUSA DE LA LIQUIDACION:

PERIODO DE LIQUIDACION
FECHA TERMINACION DE CONTRATO
FECHA DE INICIO CONTRATO
TIEMPO TOTAL LABORADO
FECHA DE INICIO LIQUIDACION PRESTACIONES

30-jun-21
01-abr-21
90

SALARIO BASE DE LIQUIDACION:

SUELDO BASICO: \$ 908.526
AUXILIO DE TRANSPORTE: \$ 106.454
PROMEDIO SALARIO VARIABLE \$ -
TOTAL BASE DE LIQUIDACION: \$ 1.014.980
SANCIONES EN DIAS 0

PRIMA

FECHA DE LIQUIDACION PRIMA 30-jun-21
FECHA DE CORTE PRIMA 01-abr-21
DIAS PRIMA 90

CESANTIAS

FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS 01-abr-21
FECHA DE CORTE CESANTIAS 30-jun-21
DIAS CESANTIAS 90

VACACIONES

FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES 01-abr-21
FECHA DE CORTE VACACIONES 30-jun-21
TOTAL DIAS DE VACACIONES 3,75
DIAS TOMADOS DE VACACIONES 0
DIAS PENDIENTES 3,75

INTERESES A LAS CESANTIAS

FECHA DE LIQUIDACION INTERESES 01-abr-21
FECHA DE CORTE INTERESES 30-jun-21
DIAS INTERESES 90

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:

DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	908.526 /	30	3,75	\$	113.566
CESANTIAS:	1.014.980 /	360 x	90	\$	253.745
INTERESES DE CESANTIAS	1.014.980 /	360 x	90 X 12%	\$	30.449
PRIMA SERVICIOS	1.014.980 /	360 x	90	\$	253.745
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	908.526 /	30 x	0	\$	-
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	106.454 /	30 x	0	\$	-

TOTAL DEVENGOS

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION:	MENSUAL	QUINC.	
SALUD:	4%		\$ -
PENSION:	4%		\$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:			\$ -
TOTAL DEDUCCIONES			\$ -

VALOR LIQUIDACION

LA SUMA DE: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.
2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre METALURGICA OP S.A.S. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.


MILENA CRUZ PAEZ

52.816.565

DARIO ORLANDO PIRACHICAN
C.C 80,361,891

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE: MILENA CRUZ PAEZ
C.C.: 52.816.565
CARGO: ADMINISTRADORA
CAUSA DE LA LIQUIDACION:

PERIODO DE LIQUIDACION		SALARIO BASE DE LIQUIDACION:	
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	30-jun-22	SUELDO BASICO:	\$ 2.000.000
FECHA DE INICIO CONTRATO	03-ene-22	AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ -
TIEMPO TOTAL LABORADO	178	PROMEDIO SALARIO VARIABLE	\$ -
FECHA DE INICIO LIQUIDACION PRESTACIONES		TOTAL BASE DE LIQUIDACION:	\$ 2.000.000
		SANCIONES EN DIAS	0

PRIMA		CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	30-jun-22	FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS	03-ene-22
FECHA DE CORTE PRIMA	03-ene-22	FECHA DE CORTE CESANTIAS	30-jun-22
DIAS PRIMA	178	DIAS CESANTIAS	178

VACACIONES		INTERESES A LAS CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	03-ene-22	FECHA DE LIQUIDACION INTERESES	03-ene-22
FECHA DE CORTE VACACIONES	30-jun-22	FECHA DE CORTE INTERESES	30-jun-22
TOTAL DIAS DE VACACIONES	7,42	DIAS INTERESES	178
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	0		
DIAS PENDIENTES	7,42		

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:				
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	2.000.000 /	30	7,42	\$ 494.444
CESANTIAS:	2.000.000 /	360 x	178	\$ 988.889
INTERESES DE CESANTIAS	2.000.000 /	360 x	178 X 12%	\$ 118.667
PRIMA SERVICIOS	2.000.000 /	360 x	178	\$ 988.889
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	2.000.000 /	30 x	0	\$ -
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	0 /	30 x	0	\$ -

TOTAL DEVENGOS \$ 2.590.889

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :	MENSUAL	QUINC.
SALUD:	4%	\$ -
PENSION:	4%	\$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:		\$ -
TOTAL DEDUCCIONES		\$ -

VALOR LIQUIDACION \$ 2.590.889

LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.
2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre METALURGICA OP S.A.S. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.


MILENA CRUZ PAEZ
 52.816.565

DARIO ORLANDO PIRACHICAN
 C.C 80.361.891

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE: MILENA CRUZ PAEZ
C.C.: 52.816.565
CARGO: ADMINISTRADORA
CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA

PERIODO DE LIQUIDACION

FECHA TERMINACION DE CONTRATO 17-nov-22
FECHA DE INICIO CONTRATO 4-jul-22
TIEMPO TOTAL LABORADO 134
FECHA DE INICIO LIQUIDACION PRESTACIONES

SALARIO BASE DE LIQUIDACION:

SUELDO BASICO: \$ 2.000.000
AUXILIO DE TRANSPORTE: \$ -
PROMEDIO SALARIO VARIABLE \$ -
TOTAL BASE DE LIQUIDACION: \$ 2.000.000
SANCIONES EN DIAS 0

PRIMA

FECHA DE LIQUIDACION PRIMA 17-nov-22
FECHA DE CORTE PRIMA 4-jul-22
DIAS PRIMA 134

CESANTIAS

FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS 4-jul-22
FECHA DE CORTE CESANTIAS 17-nov-22
DIAS CESANTIAS 134

VACACIONES

FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES 4-jul-22
FECHA DE CORTE VACACIONES 17-nov-22
TOTAL DIAS DE VACACIONES 5,67
DIAS TOMADOS DE VACACIONES 0
DIAS PENDIENTES 5,67

INTERESES A LAS CESANTIAS

FECHA DE LIQUIDACION INTERESES 4-jul-22
FECHA DE CORTE INTERESES 17-nov-22
DIAS INTERESES 134

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:

DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	2.000.000 /	30	5,67	\$	377.778
CESANTIAS:	2.000.000 /	360 x	134	\$	744.444
INTERESES DE CESANTIAS	2.000.000 /	360 x	134 X 12%	\$	89.333
PRIMA SERVICIOS	2.000.000 /	360 x	134	\$	744.444
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	2.000.000 /	30 x	17	\$	1.133.333
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	0 /	30 x	0	\$	-

TOTAL DEVENGOS

\$ 3.089.333

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :

		MENSUAL	QUINC.		
SALUD:	4%			\$	-
PENSION:	4%			\$	-
PRESTAMOS O ANTICIPOS:				\$	6.844.165
TOTAL DEDUCCIONES				\$	6.844.165

VALOR LIQUIDACION

\$ -3.754.832

LA SUMA DE:

SE HACE CONSTAR:

- Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.
- Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre METALURGICA OP S.A.S. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

MILENA CRUZ PAEZ

52.816.565

DARIO ORLANDO PIRACHICAN
C.C 80,361,891

Bogotá 17 de noviembre 2022

Señores:

Metalurgica op sas

Dario Orlando Pirachican

La presente para informarle de mi renuncia irrevocable a partir de la fecha teniendo en cuenta que el mal trato verbal por parte suya sigue siendo constante, de lo cual los empleados se han dado cuenta usted no separa la relación personal que tenemos de la laboral, la cual la he cumplido a cabalidad. También cabe anotar el no pago de mi quincena del 1 de noviembre al 15 de noviembre del año en curso sin justa causa.



Martha Milena Cruz
C.c 52816565

Información del Banco

Bancolombia

Toquen para solicitar transacciones

Usuario: op8083

Clave: mc956349

Toquen No de serial: 411542754 (esta al respaldo del toquen)

Toquen para aprobar transacciones

Usuario: Mmil1983

Clave: Cm742mile

Toquen No de serial: 411542755 (esta al respaldo del toquen)

Nota:

Proceso para el uso de los toquen: se ingresa a la página de Bancolombia sucursal empresa, se digita la información antes mencionada y se realiza la operación.

Se entregan dos toquen en físico, en buen estado, activos. A los 8 días del mes de Septiembre del 2022.

Entrega:

Recibe a conformidad

Milena Cruz
Ing. Electrónica

Darío Orlando Pirachican
Gerente



ENTREGA DE ARCHIVO

METALURGICA OP SAS

Relación de archivo:

1. Az de parafiscales
2. Az de nomina
3. Az de documentos empleados
4. Az de créditos Bancos
5. Az de créditos Bancos cancelados
6. Az de cámara de comercio – rut –rit – balances
7. Az de soportes contadora- inadisa-rastreo
8. Az de documentos contables desde el año 2015 al 2022
9. Az de soluciones arl – eps – pensiones
10. Az de impuestos desde el año 2015 hasta 2022
11. Az de documentos Alcaldia
12. Az de documentos SGSST

ENTREGA DE ARCHIVO
DARIO ORLANDO PIRACHICAN

Relación de archivo:

1. Az de parafiscales desde 2004 hasta 2021
2. Az de nómina desde 2004 hasta 2021
3. Az de documentos empleados
4. Az de créditos Bancos
5. Az de créditos Bancos cancelados
6. Az de cámara de comercio – rut – rit – balances
7. Az de soportes contadora
8. Az de documentos contables desde el año 2004 al 2022
9. Az de soluciones ari – eps – pensiones
10. Az de impuestos desde el año 2004 hasta 2022
11. Az de documentos Alcaldía
12. Az de documentos SGSST

ENTREGA DE ARCHIVO
CONCEPTOS GENERALES O DE TERCEROS

Relación de archivo:

1. Az de parafiscales don Ramon Pirchican desde 2013 al 2022
2. Az de servicios públicos bodegas (bodega negra – bodega chatarra)
3. Az de documentos mascotas (dante-princesa-firu)
4. Az de servicios públicos castilla –soportes de varios
5. Az de soportes de los predios arrendados
6. Az de soportes de seguros de los creditos
7. Az de soportes de documentos de identidad de castilla
8. Az de documentos colegios y varios de deivi y sara
9. Az de documentos colegios y varios de Ronaldo y diego
10. Az de soportes de pagos a terceros (pago de intereses – deudas)
11. Az de soportes negocio cable- cotizaciones
12. Az de documentos SGSST – documentos alcaldía
13. Documentos de predios – vehículos
14. Az Documentos de construcción bodega
15. Az Soportes de las consignaciones (cartera urgente)
16. Az Documentos arreglos casa castilla
17. Documentos de facturación a terceros para soportar compras
18. (factura 63-64-65 150-151-152- comercializadora las torres)
19. (factura 196-197-198-200 ReciMetales)
20. (factura T.G.A. – 123)

ENTREGA DE ARCHIVO
DARIO ORLANDO PIRACHICAN

Relación de archivo:

1. Az de parafiscales desde 2004 hasta 2021
2. Az de nómina desde 2004 hasta 2021
3. Az de documentos empleados
4. Az de créditos Bancos
5. Az de créditos Bancos cancelados
6. Az de cámara de comercio – rut –rit – balances
7. Az de soportes contadora
8. Az de documentos contables desde el año 2004 al 2022
9. Az de soluciones ari – eps – pensiones
10. Az de impuestos desde el año 2004 hasta 2022
11. Az de documentos Alcaldía
12. Az de documentos SGSST

ENTREGA DE DOTACION OFICINA

1. Resmas de papel tamaño carta
2. Cuadernos de contabilidad ref50-3
3. Cuadernos tamaño oficio argollados
4. Resma con membrete de Metalúrgica op sas
5. Resma con membrete de Op el Negro
6. Sobres de manila tamaño carta
7. Rollos de cinta ancha
8. Rollos de cinta para dispensador
9. Pistola de silicona con repuestos
10. Carpetas de cartón

ENTREGA DE OFICINA

Se entrega todo la información y documentación que manejaba. Kardes al día , Caja diaria, todo lo relacionado con mis funciones administrativas .


Milena Cruz
C.C.52.816.565

Bogotá, 13 de septiembre de 2007

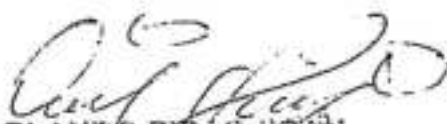


Señores
INMOBILIARIA P.V.
Bogotá

Asunto: SOLICITUD PRORROGA CONTRATO ORLANDO PIRACHICAN

Reciba un cordial saludo, de acuerdo al comunicado enviado por nosotros el cual fue recibido por ustedes el 10 de julio de 2007, solicitando la cancelación del contrato del inmueble ubicado en la calle 8 bis A No.78c 16 del Barrio Castilla donde actualmente vivo, les quiero solicitar se realice una **prorroga del contrato** debido a que el arrendatario se encuentra a gusto a sus comodidades.

En espera de una electiva respuesta.


ORLANDO PIRACHICAN
C.C.No.80364891 Bn
Tel. 3606334
Cel. 3108691778

Bogotá, 28 de julio de 2008

Corrille

Señores:
RV. INMOBILIARIA S.A.
Ciudad

Asunto: TERMINACION DE CONTRATO

Comedidamente me dirijo a ustedes para informales que no voy a continuar con el inmueble que tengo en arriendo el cual se encuentra ubicado en: calle 8 Bis No 78C - 16 Barrio Castilla. De antemano les agradecería que me informen las normas y la fecha exacta de entrega del inmueble.

Agradezco su atención y colaboración.


DARÍO ORLANDO RIRACHICAN S.
C.c. 80.361.891
Tel. 237 76 89 - 310 869 17 78

Fecha pago
30/07/08

Bogotá, 19 de noviembre de 2008

Señores:
INMOBILIARIA R.B.
La ciudad

Asunto: ENTREGA DE INMUEBLE

Cordial saludo, esta es con el fin de hacer entrega del inmueble ubicado en la Calle 8 bis A No.78C - 16 del Barrio Castilla, a su vez hago entrega de los recibos de servicios con sus respectivos pagos realizados a la fecha.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cualquier inquietud, favor comunicarse al celular 3112280532

Dario Orlando Pirachican
DARIO ORLANDO PIRACHICAN
C.C.No.80.361.891



Teléfono: 2924029 Local: Dirección: 8300620407
 Cuentas: 498228 Medidor: 2528 93 CII 71A ± 11-16 P99

Control de ausentes y que no dejan entrar Ausente ☐ 03 No dejan entrar ☐ 06

1a. V. insp. ☐ Ausente ☐ NDE ☐ 2a. V. insp. ☐ Ausente ☐ NDE ☐ 3a. V. insp. ☐ Ausente ☐ NDE ☐

Observaciones:

Tipo de servicio: Unifamiliar ☒ Multifamiliar ☐ Residencial ☒ Comercial ☐

Situación Singular el proceso de Revisión Técnica Reglamentaria

Baja de gas ☐ 50 Obras ☐ 51
 Inst. precintada ☐ 52 Predio no localizado ☐ 53
 Otras ☐ 54 Fecha:

Datos del Regulador No. Precinto: Presión encontrada: Estática 19.6 (mbar) Dinámica 18.5 (mbar)
 Ajuste: ☐ SI ☒ NO Estática (mbar) Dinámica (mbar)
 Datos del Medidor No. Precinto: Lectura inicial: Lectura Final: 10: (mg/m³)

Nota para el cliente: Los defectos de la línea individual, en su caso, vienen indicados a continuación en las casillas correspondientes. Identificar los defectos consultando el código en la relación detallada al dorso.

Fecha de Revisión: 29.07.08 Fecha de Visita Complementaria:

Defectos:

En la tubería ☐ 01 ☐ 70 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76
 En la instalación de artefactos ☒ 15 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 25 ☐ 71 ☐ 10 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 18 ☐ 17 ☐ 19 ☒ 18
 En los artefactos a gas ☐ 24 ☐ 28 ☐ 72 ☐ 32

Resultados de la Visita de Inspección

Sin Defectos ☐ 01 Defectos Secundarios ☐ 02 En Servicio ☐ Cierre y Precintado Total ☒ 1
 Defectos Principales ☒ No Dejan Cortar ☐ 05 Aptitud de uso provisional ☐ Lectura: 1796

Parámetros de Diseño

Tramo	Diámetro	Longitud (m)	Materia
AB	1/2	8	AG
BC	1/2	3	AG

Esquemático

Puntos de Suministro

Recinto	Censo de Artefactos	CO No Dejado	CO Dejado	T. diseño gases de combustión °C	% O2	Lambda λ	% CO2	Potencia Artefacto Instalado (kW)	Tipo Artefacto Instalado
									A B C
5040			0					9.9	X
6KAK	5	0	138.5	8.0	1.6	7.3	11.4	X	

Instalación de Artefactos

Recinto	Volumen Líquido Recinto (m³)	Potencia artefactos (kW)	Confinado	Superior				Inferior			
				Tipo de Ventilación				Tipo de Ventilación			
			SI NO	O DV DH I	Área Mínima (cm²)	Área Abertura (cm²)	O DV DH I	Área Mínima (cm²)	Área Abertura (cm²)		
19	11.9	X			X 645			X 645			
5 43	11.11	X	X		122 3000	METODO		2			

Esquema en Planta

Di Ventilación Directa DV Ventilación indirecta Ducto Vertical DH Ventilación indirecta Ducto Horizontal I Ventilación indirecta o por Anillos

Detector de CO amb. N/S 23901 Marca Altair Modelo AY
 Analizador de Comb. N/S 1626359 Marca Testo Modelo 16
 Detector de fugas N/S 2471 Marca BCU Modelo HN

Observaciones:

(B) EN CALENTADOR RECINTO 2
 (D) EN RECINTO 1

Autorización de Cobro: te autoriza el cobro del valor de la revisión a través de la factura mensual de
 Cor: en 1 cuotas
 No: y.c.c. Angela Penabaz Hora Inicio: 11:00
 Hora Fin: 11:30
 Firma: Angela V. Penabaz

Firma del Inspector: Nombre: Dely Delgado Inspector V036
 Código GN: V036 Sello:

Serviconfort
 Dely Delgado
 INSPECTOR
 V036



Ciudad: **BOGOTÁ** DISTRITO: **BOGOTÁ** TIPO: **SERVICIO NUEVO** MIGRACIÓN ☒ UP GRADE ☒ DESIÓN DE CONTRATO ☒ SECTOR: **RESIDENCIAL** PÍNE: ☒

Nombre: **ANGELA VIVIANA** Primer apellido: **PERALOSA** Segundo apellido: **PIRAMA DE IRUJE**
 Razón Social: Documento de Identidad: **CC** DE: **MIT** ME: **PP** PD: **Número 52 440662** Lugar y fecha de expedición: **7-11-1971**
 Dirección: **CAJAL 8A 76A 29** Casa: ☒ Piso: ☒ Apt.: ☒ Interior: ☒ Correspondencia: ☒
 Dirección de la instalación: **CAJAL 8A 76A 29** Casa: ☒ Piso: ☒ Apt.: ☒ Interior: ☒
 Estrato: **1 2 3 4 5 6 NR** Nombre del Edificio: **CASTILLA** Cuesta Matriz: **46356292**
 Teléfono: Celular: **314 3307706** Correo Electrónico: **anvivi@etb.com.co** CUENTA SUSCRIPCIÓN: **46356292**
 Contacto Técnico: Corporativo: ☒ Industrial: ☒ Comercial: ☒ Correo Electrónico: ☒

SERVICIOS ADICIONALES

Servicios Básicos con carga mensual	Televisión	Básica	Digital Básica	Digital Avanzada	Digital Básica HD	Digital Avanzada HD	No. de Puntos Multipunto
Internet Fija: 5 MB	Internet Fija: 5 MB	WIFI: 5 MB	WIFI: 5 MB	WIFI: 5 MB	WIFI: 5 MB	WIFI: 5 MB	WIFI: 5 MB
VALOR MENSUAL SERVICIOS BÁSICOS CON IVA: \$ 88.000							

Servicios Adicionales con carga mensual:

TV	Decodificadores Adicionales	HD	BVR	HBO	MINI-HBO	MOVIE PACK	MINI MOVIE PACK	PLAY-BOY	VENUS
No. 2	\$ 10.000	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

VR. MENSUAL SERVICIOS ADICIONALES CON IVA: **\$ 10.000**

Servicios Empaquetados con Opción de Permanencia mínima: **5** No. TELEFONÍA: ☒ INTERNET Fija: ☒ TELEVISIÓN: ☒

VALOR PAGOS-UNA SOLA VEZ CON IVA: **\$ 0**

LÍNEAS VIRTUALES

LÍNEAS VIRTUALES	País	Clasificación	VALOR MENSUAL LÍNEAS VIRTUALES CON IVA
Línea 1	\$	\$	\$ 0
Línea 2	\$	\$	\$ 0

PLAN DE AHORRO LARGA DISTANCIA CLARO FLUJO NACIONAL (LDN)

NOMBRE DEL PLAN	VALOR MINUTO INCLUIDO	VALOR MINUTO ADICIONAL DESTINOS INCLUIDOS	VALOR MINUTO OTROS DESTINOS LDN
30	\$	\$	\$

VALOR MENSUAL LARGA DISTANCIA CON IVA: **\$ 0**

Señor usuario, en el contrato que le estamos entregando, usted encontrará todas las condiciones que rigen la prestación de sus servicios contratados, y en cuanto a los valores que usted debe pagar, estos corresponden a:

TOTAL PAGOS UNA SOLA VEZ CON IVA: **\$ 0** TOTAL A PAGAR FACTURA MENSUAL CON IVA: **\$ 98.000**

FORMA DE PAGO: FACTURA ☒ DOMICILIADO ☐ VENCIMIENTO PERÍODO DE FACTURACIÓN

La presente solicitud no implica respuesta favorable por parte de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. y/o por TELMEX COLOMBIA S.A. (en adelante se denominarán conjuntamente como TELMEX), quien dará respuesta oral o escrita a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la firma de este documento, o no mayor al plazo de instalación señalado en el anexo de compromiso de permanencia mínima y/o aceptación plazo de instalación, de haberse firmado este anexo por el SUSCRIPCIÓN. La instalación del servicio es respuesta positiva. La no instalación del servicio es respuesta negativa sin responsabilidad a cargo de TELMEX. La tarifa para el servicio TPBC contiene subsidios, cuando estos apliquen cuyo monto, en todo caso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1341/09, puede cambiar si el estrato al cual pertenece el inmueble es distinto del informado por el SUSCRIPCIÓN, o al estrato establecido por la autoridad competente.

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL SUSCRIPCIÓN Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CRÉDITO. Para la relación de servicios en otras sedes del SUSCRIPCIÓN, los mismos se detallan en el formato "SERVICIOS ADICIONALES-OTRAS SEDES", que hace parte del presente contrato.

Señor Usuario, si usted lo autoriza, en relación con sus datos personales le informamos que los mismos serán utilizados en caso de reporte de información ante entidades crediticias que administran datos y para compartir con proveedores de servicios de telecomunicaciones en prevención fraude, para elaborar bases de datos comerciales y/o publicitarios, distintos a los directamente relacionados con los fines para los cuales fueron entregados, para recibir mensajes correspondientes a servicios de telecomunicaciones, siempre que estos no generen costo adicional, así mismo serán conservados por TELMEX con especial cuidado.

Autorizo el reporte de información a bases de datos y uso de los datos personales para los fines indicados anteriormente y las condiciones señaladas en el texto del contrato de TV por suscripción incluido al dorso de este documento y/o de las condiciones de prestación de servicios de valor agregado prestados por Telmex Colombia S.A. y/o de TPBC prestados por Telmex Telecomunicaciones S.A. E.S.P. que se encuentran en documento anexo al presente documento.

Señor usuario para conocer el listado de toda la información que usted puede consultar con nosotros le sugerimos dirigirse a las oficinas de atención de usuario de TELMEX o ingresar a través de la página www.claro.com.co.

Señor Usuario, usted tiene el derecho a solicitar la exclusión de sus datos del directorio telefónico, cuando lo desee. Solicito la publicación en directorio telefónico: ☐ SI ☒ NO

AUTORIZACIÓN PARA ENVÍO DE FACTURA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO:

De manera expresa manifiesto con la firma del presente contrato mi voluntad de recibir la factura de mis servicios a través de la dirección electrónica que para el efecto he registrado e indicado en el presente contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones. Entiendo que el envío de la factura a través del correo electrónico se realizará con los estándares de confidencialidad e integridad de los datos desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación, exonerando en cualquier caso a TELMEX de toda responsabilidad por violaciones de tal confidencialidad e integridad por hechos que afecten la seguridad del correo electrónico no imputables a TELMEX. La presente autorización se otorga de manera indefinida, sin embargo en el evento de cambiar por cualquier razón la dirección electrónica registrada o no querer seguir recibiendo la factura a través del correo electrónico sino de manera física, me comprometo a dar el aviso a TELMEX con al menos un (1) mes de anticipación. En el evento en que se presente alguna contingencia y por razones de fuerza mayor no sea posible para TELMEX efectuar el envío por correo electrónico de la Factura o TELMEX no pueda continuar enviando la factura a través del correo electrónico autorizo para que TELMEX entregue la factura por medio físico a la dirección de correspondencia que he indicado en el presente contrato o



Telcel Colombia S.A.
KIT 830 353,854

ESTADO DE CUENTA

Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	\$ 111,257
Pagos Realizados en el Período	\$ 111,257
Saldo	\$ 0

Movimientos del mes	Vlr Total
Consumos Plan Básico	\$ 85,500

Relacion Consumos Adicionales	Valor	Impuestos	Vlr Total
SERVICIOS EQUIPOS	\$ 8,620	\$ 1,380	\$ 10,000
CONSUMO LD Y MOVIL IVA	\$ 11,861	\$ 1,900	
IPTO NAL CONSUMO MOVIL		\$ 390	\$ 14,151
Subtotal Mes	\$ 20,481	\$ 3,670	\$ 24,151

Total a Pagar

\$ 109,651

"En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalada en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación." (Res. 3066 de 2011 Art. 55).

Con Mi Claro Hogar, usa el tiempo que te ahorras para hacer lo que más te gusta. Gestiona tus servicios en línea en www.claro.com.co/miclarohogar

101222

Pag 2 de 3

No. de Cuenta o Ref de Pago:
Factura de Venta:

45766292
361225870

DETALLE ESTADO DE CUENTA

MES ANTERIOR

PAGOS EN EL PERÍODO

Descripción	Medio Pago	Fecha	Valor
PAGO CAV SERVICIO CPS		31-Mar-14	\$ 111,257
TOTAL PAGOS			\$ 111,257

MOVIMIENTOS DEL MES

Consumos Plan Básico

Descripción	Subtotal	IVA	Subsidio	Total
TELEVISION	\$ 20,000	\$ 3,200	\$ 0	\$ 23,200
INTERNET	\$ 37,146	\$ 0	\$ 0	\$ 37,146
TELEFONIA	\$ 21,584	\$ 3,470	\$ 0	\$ 25,054
TOTAL CONSUMOS PLAN BÁSICO	\$ 78,730	\$ 6,670	\$ 0	\$ 85,400

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
CARGO FLO TV DIGITAL BASICO	02-Abr-14	01-May-14	30	\$ 20,000
TOTAL TELEVISION				\$ 20,000
CARGO FLO INTERNET	02-Abr-14	01-May-14	30	\$ 37,146
TOTAL INTERNET				\$ 37,146
CARGO FLO TELEFONIA	02-Abr-14	01-May-14	30	\$ 21,584
TOTAL TELEFONIA				\$ 21,584

Total Recibido : 179,000.00

Saldo : 109,651.00

IMPORTANTE: Pague a tiempo su factura y continúe disfrutando nuestros servicios. Cuida su historia de crédito. Recuerde que el no pago oportuno podrá ocasionar el reporte negativo de su obligación en mora a los organismos de riesgo.

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reconexión de \$20.000 pesos más IVA por cada servicio reconectado.

Telcel Colombia S.A. - Telcel

Usuario: ROSA MARIA

Fecha: 04/05/14 Hora: 11:00:00



CONCEL S.A.
Nº 002.153.993-7

ANGELA VIVIANA PE#ALOSA

DIRECCIÓN CL 8A 76A-29 CASA BARRIO CASTILLA BOGOTÁ DC
CIUDAD BOGOTÁ D.C.
ESTRATO 3
81 - C
79C-806- Micro



SERVICIOS
FIJOS

FECHA LÍMITE DE PAGO: Ene 16/23

REFERENCIA DE PAGO: 46756292

TOTAL A PAGAR:
\$ 175.465

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:

Mi
Claro

REGÍSTRALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



INTERNET



TELEFONÍA

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 165.565
PAGOS EFECTUADOS	\$ -165.565
	\$ 0

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV DIGI PLUS	02-Ene-23	01-Feb-23	31	\$ 43.109
WIN PREMIUM	02-Ene-23	01-Feb-23	31	\$ 25.126
IVA				\$ 12.965
				\$ 81.200

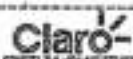
INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
IN 150+150TC	02-Ene-23	01-Feb-23	31	\$ 55.900
IVA				\$ 0
				\$ 55.900

TELEFONÍA

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	02-Ene-23	01-Feb-23	31	\$ 2.155
TELEFONÍA*	02-Ene-23	01-Feb-23	31	\$ 25.900
IVA				\$ 2.310
				\$ 30.365

Representación gráfica creada por: Clapapales S.A.S



LA FACTURA ELECTRÓNICA, POR INTERMEDIACIÓN DE CONCEL S.A., ACREDITA EL PAGO DE TU CANCELACIÓN, SIN NECESIDAD DE PAGAR.



(415)770890803319(8020)1006805961000046709290(3980)00175465(98)20230116

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cód. del Banco Cheque N°



Escanea el código QR para pagar tu factura

ANGELA VIVIANA PE#ALOSA

REFERENCIA DE PAGO: 46756292
N° DE IDENTIFICACIÓN: CC 52840662
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: R 1006855961
FECHA DE FACTURA: Ene. 03/23
PERIODO DE FACTURACIÓN: Ene 02/23 - Feb 01/23

PAGAR ANTES DE: Ene 16/23
TOTAL A PAGAR: \$ 175.465



SAN ANDRES ISLAS CELEBRACION ANIVERSARIO #3 ENERO 8 2010





























**ACTUALIZACIÓN DE DATOS**

ESTUDIANTE	Deivid Pirachicán Peñalosa	GRADO	Segundo	CODIGO	00028542
-------------------	----------------------------	--------------	---------	---------------	----------

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Género : Masculino Documento : NU 1141322095
 Edad : 8 años 2 meses Expedido en : Bogotá
 Nacimiento : 2008-09-03 Dirección : Calle 8 a #76a29
 Lugar : Ubicación :
 EPS : Cruz blanca Barrio : Castilla
 Prepagada : Estrato : 3
 Alergia : Teléfono : 7033749
 Tipo Sangre : A + Correo :



Acudiente Académico: Madre	Acudiente Financiero: Padre
Persona que acompaña el Proceso Educativo del estudiante	Persona que asumirá los costos educativos del estudiante

DATOS	PADRE	MADRE
Nombres	Dario Orlando	Angela Viviana
Apellidos	Pirachican Sichaca	Peñalosa Piramanrique
Documento de Identidad	80361891	52840662
Dirección de Vivienda	Calle 8a #76 a 29	Calle 8A #76 a 29
Barrio	:	
Teléfono fijo Vivienda	703 37 40	703 3740
Teléfono Celular	310 8691778	3143307706
Correo electrónico	anvivi189@hotmail.com	anvivi189@hotmail.com
Entidad donde labora	:	
Teléfono oficina	2373216	703 3740
Ocupación o Cargo	Propietario	Enfermera Esteticista

Acudientes Académico y Financiero, cuando son personas diferentes a Padre y Madre:

	ACUDIENTE ACADÉMICO	ACUDIENTE FINANCIERO
Nombres	:	
Apellidos	:	
Documento de Identidad	:	
Dirección de Vivienda	:	
Barrio	:	
Teléfono fijo Vivienda	:	
Teléfono Celular	:	
Correo electrónico	:	
Entidad donde labora	:	
Dirección oficina	:	
Teléfono oficina	:	
Ocupación o Cargo	:	

Actualización
Certificada



Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.

CALLE 99 No. 14 - 37
Teléfono 5165797
Bogotá D.C.

NIT.: 800.153.993-7

RECEPCIONISTA: ANGELA VIVIANA PEÑALOSA
NIT.: 52840662
DIRECCION: CLLE 8A 76A-29
CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTÁ D.
No. REMISION: 128349794
No. ORDEN COMPRA: -0-

FACTURA DE VENTA

No. A 1014695574
Resolución de Facturación
Electrónica Autorización de
Numeración No. 310000050501 del 13
de Diciembre de 2010 Nos.
Habilitados del 000001012979001
hasta 000001016000000

FECHA FACTURA

Julio/01/2011

CODIGO O REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
12495	KIT MF180 UMTS MODEM 3G ZTE	1 UND	65,383	65,383
132C1	SIM CARD 128K PES.1 ORIENTE	1 UND	10,000	10,000
Subtotal				75,383
I.V.A.				12,061
SUBTOTAL				87,444
Ajuste al Peso				12,556.00
TOTAL				100,000.00
Recibido y Aceptado por:				100,000.00
Firma y Sello				
Rep. Legal y/o su Apoderado				

3138224486

Somos Autorretenedores s/n Resol. 0195 del 26 de Dic. de 1995.
Grandes Contribuyentes s/n Resol. 5818 del 19 - Dic-1994 y Retenedores de IVA.
Resolución de Autorretención ICA en Call No. 0183 de Feb. 22 de 2005
Resolución de Autorretención ICA en Armenia No. 0965 de Feb. 27 de 2006

ICO3901A-ICO3901A*864593002323862*001104217159### / Min:
3111111111

Fact. Venta Kit Contado

Esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima de interés
autorizada por la ley, a partir de su fecha de vencimiento.
Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio.

Impreso por computador por Comcel S.A. Nit 800.153.993-7

DETALLE DEL PAGO

Cod. Banco	No. Cheque	VALOR
		\$
TOTAL CHEQUES		\$
EFECTIVO		\$
TOTAL PAGADO		\$

VALOR A PAGAR 87,444

PAGUE ANTES DE: Julio/01/2011

FACTURA DE VENTA A1014695574



141597707175320010(8020)12110146955741(3900)037444

"Por esta factura, el deudor se obliga incondicionalmente
a pagar el valor total en esta ciudad o a ordenes de la
acreedora y en la fecha del vencimiento, a partir del
cual, se causarán intereses moratorios a la tasa más alta
autorizada por la ley".

Página 1 / 1

**FORMATOS DE CALIDAD****SERVICIO TÉCNICO**

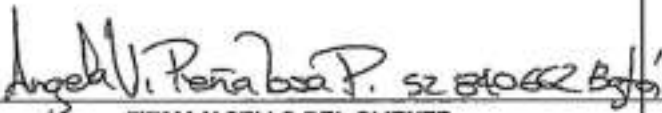
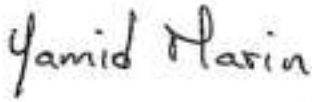
Edición: TERCERA
Página: 1 de 1
Código: FQ/SA-300
Nº 56082

FECHA: 2010 12 20

EMPRESA:	Dario Pirachican	NIT:	80361891-4
DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN:	Calle 8A 76A-29	TELÉFONO:	2920372
CONTACTO DE INSTALACIÓN:	Angela Penabaz	MÓVIL:	
CIUDAD DE INSTALACIÓN:	Bogotá	CSID:	765
CORREO ELECTRÓNICO:			
CLIENTE NUEVO ☐	CLIENTE ACTUAL ☒	COMODATO ☐	PRÉSTAMO ☐
MANTENIMIENTO ☒	VALOR AGREGADO S.A.L. ☐	OTRO ☐	
TÉCNICO 1	Yamid Marin		
TÉCNICO 2			

TRABAJO REALIZADO			
REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	COTIZADO	INSTALADO
	Novedad: Revisión zona 2		
	Se realiza revisión del magnetico puerta garage zona 2 el equipo tiene la tarjeta dañada por lo que fue necesario cambiarla.		
	Se instalan dos magneticos inalámbricos DSC W34945 en las zonas 1 y 2 debido a daño en los equipos que estaban instalados.		
	El equipo queda sin novedad.		

OBSERVACIONES

 FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE	 FIRMA DEL TÉCNICO
--	---

CLIENTE

CEDULA	80361891	NOMBRE	PIRACHICAN SICHACA DARIO ORLANDO		
FECHA DE NACIMIENTO	16-MAY-64	EDAD	58		
E.CIVIL	UNION LIBRE	PROCEDENTE	SANTA FE DE BOGOTA, D. C.		
ESCOLARIDAD	PROFESIONAL	OCUPACION	HOSPITALIZACION		
RELIGION	CATOLICA	DIRECCION	CRA31#6-87SILVANIA		
TELEFONO	3126972818	ACUDIENTE	MILENA CRUZ		
ENTIDAD E.P.					
MEDICO TRATANTE	G.T.C.S.T.	INGRESO	MAYO	09 2022	
	FECHA CORTE	08-MAY-22	HORA	15:20	
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	EGRESO	09-JUN-22		

MOTIVO CONSULTA DESDE ENERO SE SIENTE MUY TRISTE... TIENE PROBLEMAS CON EL ALCOHOL

ENFERMEDAD ACTUAL PACIENTE NATURAL Y PROCEDENTE DE BOGOTÁ, 57 AÑOS, ESCOLARIDAD 9 GRADO, OCUPACION COMERCIANTE EN METALES, TIENE HIJOS DE 20, 29, Y 31 AÑOS; SEGUNDA RELACIÓN CON HIJOS DE 16 Y 9 AÑOS, SEPARADO EN LAS DOS OCASIONES; HACE 12 AÑOS EN UNA TERCERA UNIÓN DE LA QUE TIENE HIJOS DE 13 Y 10 AÑOS. ACUDE CON SU SEGUNDA ESPOSA. VIVE EN EL BARRIO CASTILLA, VIVE CON SU ESPOSA Y DOS HIJOS MENORES, RELIGIÓN CATÓLICA Y CRISTIANO, EPS NUEVA EPS.

REFIEREN CUADRO CLINICO DE 5 MESES DE COMIENZO DE TRISTEZA, LLAGO FRECUENTE, IRRITABILIDAD, ANSIEDAD FLOTANTE, ANHEDONIA Y CLINIFILIA, CON EXPLOSIVIDAD, IDEACIÓN DE MUERTE SIN IDEA SUICIDA PARA LO CUAL LE INDICARON ESCITALOPRAM 10 MG AM, QUETIAPINA 50 MG EN LA NOCHE Y LORAZEPAM 1 MG EN LA NOCHE, SE HABÍA SUSPENDIDO SERTRALINA QUE TOMABA DESDE FEBRERO 22. POSTERIORMENTE AUMENTARON ESCITALOPRAM A 20 MG AM Y QUETIAPINA A 100 MG EN LA NOCHE. ADEMÁS HALLAZGO DE HIPERTENSION EN TRATAMIENTO CON ENALAPRIL 20 MG EN LA NOCHE.

CONSUMIDOR DE ALCOHOL DESDE LOS 20 AÑOS, QUE REFIERE INCREMENTA LA INGESTA DURANTE PERIODOS LARGOS. REFIERE QUE DESDE DICIEMBRE SE TOMA 375 CC DIARIOS DE WHISKY. REFIERE QUE HA TENIDO PERIODOS DE HASTA UN AÑO EN QUE TOMA DIARIAMENTE. DICE QUE TIENE PERIODOS DE HASTA 6 MESES SIN BEBER. DICE QUE DESDE ENERO NO TRABAJA Y TOMA DOS VECES EN EL DÍA. REFIERE QUE ASISTE A CONSULTA PORQUE SE SIENTE MUY ANSIOSO, SE HA TORNADO MAS IRRITABLE, TOMA DESDE QUE SE DESPIERTA, DUERME POR VARIAS HORAS Y REEMATA EL DIA CON NUEVA INGESTA DE LICOR.

REPORTE DE RESONANCIA MAGNETICA CEREBRAL DENTRO DE LIMITES NORMALES.

PSICOPAT

HIPERTENSION ARTERIAL EN TRATAMIENTO CON ENALPRIL 20 MG AM,



CERUJA 80351891

NOMBRE RIBACHICAN SICHACA DARIO ORLANDO

QUIRURGICOS HIPOTIROIDISMO EN TRATAMIENTO CON LEVOTIROXINA 50 MCG AM,
CIRUGIA POR LIGAMENTOS DE RODILLAS BILATERAL

TOXICO ALERGICOS NIEGA

TOXICO ALERGICOS BEBEDOR DEDE LOS 20 AÑOS, HACE 6 MESES SE TOMA MEDIA BOTELLA DIARIA DE WHISKY, REFIERE CONSUMO DE CANNABIS VARIAS VEGES POR SEMANA, NO REFIERE OTRAS DROGAS.

FARMACOLOGICOS QUETIAPINA 100 MG EN LA NOCHE, ESOMEPRAZOL 20 MG AM

FAMILIARES PAPA CON DEMENCIA, BEBEDOR, HERMANO ALCOHOLICO, HERMANAS CON ANTECEDENTE DE DEPRESION

PSIQUIATRICOS DEPRESION MAYOR CON DX HACE 4 MESES.

ASPECTO GENERAL INYECCION CONJUNTIVAL, TEMBLOR 3 CICLOS POR SEGUNDO, SUDORACION EN FREN

SIGNOS VITALES FC 98 POR MIN, T 36.4°C, RUBICUNDEZ.

CABEZA NORMOCEFALO NO MASAS NI MEGALIAS

QUEJILLO NO MASAS NI MEGALIAS SIN DOLOR AL MOVIMIENTO

THORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALTISMO POSITIVO

EXTREMIDADES EUTRFICAS SIMETRICAS SIN EDEMAS

NEUROLÓGICO TEMBLOR EN REPOSO 3 CICLOS POR SEGUNDO, NO DEFICIT SENSITIVO APARENTE

CARDIOPULMONAR RSOSRS SIN SILEPLOS MURMULLO VESICULAR SIN SOBREGREGADOS

EXAMEN MENTAL PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, BRADILALICO, BRADIPSICUICO, AFECTO ANSIOSO, LABIL, IRRITABLE, PENSAMIENTO LOGICO, IDEAS DE MINUSVALIA, IDEAS DE DESEPERANZA, IDEAS DE MUERTE, BRADILALICO, DISPROSEXICO, SIN ALUCINACIONES, JUICIO DEBILITADO, INTROSPECCION NEGATIVA.

IMPRESION DIAGNOSTICA INGRESO

F102	F102	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DEL ALCOHOL: SINDROME DE DEPENDENCIA
F321	F321	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
E600	X	RASGOS DE LA PERSONALIDAD A ESTUDIAR
E600	X	HIPERTENSION ARTERIAL, HIPOTIROIDISMO
E600	X	DIFERIDO
E600	X	pat 30/100

ANALISIS

PACIENTE CON DEPRESION MAYOR DUAL Y SINDROME DE ABSTINENCIA CON CIVILAR DE 7 PUNTOS. TOMO UN TRAGO DE WHISKY A LAS 13 HORAS. SABSTINENCIA DE 4



CEJULA: B0361891

NOMBRE: PIRACHICAN SICHACA DARIO ORLANDO

HORAS. SE INDICA TRATAMIENTO HOSPITALARIO.

PLAN DE TRATAMIENTO

SE INDICA HOSPITALIZAR. LORAZEPAM 2 MG 1-0-1, TIAMINA 300 MG 1-1-0,
ESCITALOPRAM 20 MG AM, ENALAPRIL 20 MG-AM, LEVOTIROXINA 60 MG-AM

EVOLUCION

PACIENTE QUE ENINGRESA EL 8 DE MAYO POR REPRESENTAR EPISODIO DEPRESIVO ASOCIADO AL CONSUMO CRONICO DE ALCOHOL,
INGRESA PROCESO DE DESINTOXICACION Y MANEJO CON PSICOFARMACOS PARA CONTROL DE SINTOMAS AFECTIVOS, MEJORAR
PATRON DE SUEÑO Y GRAVING.

PACIENTE PERMANECE RANQUILO, ESTABLE, PARTICIPATIVO, SIN DIFICULTADES EN SU MANEJO,
SE REALIZAN PRUEBAS DE NEUROPSICOLOGIA QUE EVIDENCIAN FALCIAS EN ALGUNAS FUNCIONES EJECUTIVAS,
PARTICULARMENTE EN LENGUAJE Y EN MEMORIA.

PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN SIN EMBARGO SE LE VE ANSIOSO POR TENER SALIDA Y RETOMAR SUS ACTIVIDADES EN LA
EMPRESA.

SE REALIZA INTERVENCION FAMILIAR CON SU PAREJA Y SU HIJA, QUIENES DECIDEN SOLICITAR EGRESO VOLUNTARIO DEL
PACIENTE Y CONTINUAR SU MANEJO DE MANERA AMBULATORIA.

10/05/2022

vcr covid negativo

11/05/2022

Paraclinicos del 11/05/22: hb: 21.9 hto: 63.3 leucos: 6.34 neu: 3.54 linf: 0.97 plaq: 111 creat: 0.89 bun:18.10 glicemia: 80
ast: 97.2 alt: 82.2 na: 141.1 k: 5.71

10-MAY-22

parasclnco y 2 por

negativo

10-MAY-22

12-MAY-22

hemograma

leu 6.34, neu 68.5%, linf 18.2%, neu 3.54, linf 0.97, hb 21.9, hteo 21.9%, ven 106.7, pls 111.000 -
trombocitopenia leve,
hemoconcentracin.

12-MAY-22

13-MAY-22

paraclinicos del 11/05/22: hb: 21.9
hto: 63.3 leucos: 6.34 neu: 3.54
linf: 0.97 plaq: 111 creat: 0.89
bun:18.10 glicemia: 80 ast: 97.2
alt: 82.2 na: 141.1 k: 5.71

paraclinicos del 11/05/22: hb: 21.9 hto: 63.3 leucos: 6.34 neu:
3.54 linf: 0.97 plaq: 111 creat:
0.89 bun:18.10 glicemia: 80 ast:
97.2 alt: 82.2 na: 141.1 k: 5.71

13-MAY-22

LABORATORIOS

IMPRESION DIAGNOSTICA EGRESO

ESF1	F191	TRASTORNO ENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO POR CONSUMO DE ALCOHOL
ESF2	F321	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
ESF3		HIPERTENSION ARTERIAL
ESF4		GAF 50/100
ESF5		DEFICIT VITAMINA D
ESF6		ADECUADA RED DE APOYO
ESF7		HIPOTIROIDISMO



CÉDULA: 50361891 NOMBRE: PIRACHICAN SICHACA DABIO ORLANDO

CONCEPTO

Paciente masculino, adulto, medio, con patología dual: dada por trastorno mental y del comportamiento por consumo de alcohol, sumado a trastorno depresivo, se encuentra en programa de adicciones. En el momento en fase de desintoxicación, ya sin riesgo ni síntomas de abstinencia, con buen patrón de sueño y alimentación. Por decisión del paciente y su familia tendrá egreso voluntario el día de hoy, se explican riesgos y posibles complicaciones del egreso voluntario, la familia refiere entender y asumir las consecuencias que se pudieran presentar. Se realiza fórmula de medicamentos por un mes, se entrega orden de control ambulatorio por psiquiatría y psicología, manejo ambulatorio en programa de farmacodependencias. Se dan recomendaciones y pautas de alarma.

PLAN DE TRATAMIENTO EGRESO

- Egreso voluntario
- Escitalopram tab 20 mg: 1-0-0
- Quetiapina tab 25 mg: 0-0-2
- Enalapril tab 20 mg: 1-0-1
- Levotiroxina tab 50 ug: 1-0-0
- Tiamina tab 300 mg: 1-0-1
- Ácido fólico tab 1 mg: 1-0-0
- Escimeprazol tab 20 mg: 1-0-0
- Vitamina D3 cápsula 1000 UI, tomar una cápsula cada día
- Control ambulatorio por consulta externa de psiquiatría, programa de farmacodependencias
- Acompañamiento por psicología en consulta externa
- Recomendaciones y pautas de alarma

SILVIA JURADO RM 1088722325

	FORMATO DE RECOMENDACIONES DE EGRESO	Edad	18 años
		Sexo	M
		Identificación	144-018
		Fecha	1/2/23

DATOS DEL PACIENTE			
PACIENTE	OSWALDO VILLALBA	EDAD	18 años
SEXO	M	FECHA	1/2/23
IDENTIFICACION	144-018	TIPO DE AFECCION	Trastorno depresivo
FECHA	09/05/2023	CONTROL	09/06/2023

DIAGNOSTICO	
TRC por consumo Medico, Trc depresivo	CODIGO CIE-10: F19.1, F32.1

MEDICAMENTOS		POSICION
1.	Quetiapina 25 mg	0-0-2
2.	Escitalopram 20 mg	1-0-0
3.	Paracetamol 300 mg	1-0-1
4.	Acido Fólico 5 mg	1-0-0
5.	Levodopa 50 mg	1-0-0
6.	Vitamina B12 1000 µg	1-0-0

REVISIONES			
SERVICIO	PSQUIATRIA	PSICLOGIA	TERAPIA OCUPACIONAL
CONSULTA EXTERNA	OTRA ESPECIALIDAD		
CLINICA	FRECUENCIA		
PREVENCION	FECHA	HORA	SIGUIENTE

SIGNOS DE ALARMA	
INSOMNIO (NO DORMIR)	IRRITABILIDAD
AGRESIVIDAD	IDEAS DE MUERTE
IDEAS DE SUICIDIO	INTENTO DE SUICIDIO
INTERRUPCIÓN DEL TRATAMIENTO	RECHAZO A ASISTIR A CONTROLES

OTROS SIGNOS DE ALARMA
Recoger en carro de emergencia

RECOMENDACIONES GENERALES
- Continuar seguimiento ambulatorio
- Adherencia a los medicamentos

NOTAS	Si presenta alguno de los signos de alarma mencionados, comunicarse inmediatamente con la Clínica Sonrisa Tómba S.A., a través de la línea 24541915. Las 24 horas del día encontrará un Médico dispuesto a orientarlo y planificar los pasos, de igual manera le Centre Regulador de Seguridad al 125 o más EPS.
-------	--

INGRESOS HOSPITALARIOS	NÚMERO	LETRAS
INGRESOS AMBULATORIOS	NÚMERO	LETRAS

FIRMAS MEDICO TRATANTE			
FIRMA		TEL. No.	10993722720
FIRMA			



CLÍNICA SANTO TOMÁS S.A.

Transv. 33 No. 51 A - 46 - PBK 245 19 11 - email: cinsantotom@hotmail.com

SOLICITUD DE SERVICIO: A DR. _____

Nombre del Paciente: <u>DATO OCULTO PRACTICA</u>		Cédula No. <u>80361891</u>	
EMPRESA: _____		Pagador: _____	
☐ Laboratorio	☐ Rayos X	☐ "ECG"	☐ E.N.L. Cardiograf.
☐ Inyección	☐	☐ Ultrasonido	☐ Patología
<u>SS control ambulatorio</u>			
<u>programa de Farmaco dependencias</u>			
Dijese el resultado a:		Firma del Médico	
Dr. <u>Silvia Jorda</u>			

VERIFICAR CON LOS DATOS DEL OTRO VOUCHER DEL TEL. 22 32 32

Fecha: 09/06/2022



CLÍNICA SANTO TOMÁS S.A.

Transv. 3ª No. 51 A - 46 - PBX: 245 19 11 - email: clinsantotom@gmail.com

SOLICITUD DE SERVICIO A DR. _____

Nombre del Paciente: <u>DATO GRANDE PITA CARMEN</u>		Cédula No: <u>80361877</u>	
Especialidad: _____		Registro: _____	
☐ Internista	☐ Rayos X	☐ "E.E.S."	☐ Elec. Cardiopneum.
☐ Internista/Neurólogo	☐	☐ Odontología	☐ Pediatría
<u>SS) control ambulatorio por Psicología</u>			
<u></u>			
<u></u>			
<u></u>			
<u></u>			
Dr. Base de mandados:		Firma del Médico	
<u>Dr. Silva Pita do</u>		<u>[Firma]</u>	

Fecha: 09/06/2022



CLÍNICA SANTO TOMÁS A.
Psiquiatría

INCAPACIDAD MÉDICA

FECHA: 09/06/2022

NOMBRE DEL PACIENTE: DANIO GUAYANO VITACORUM

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80861841 EPS: _____

DIAGNOSTICOS:

1. F32.1 episodio depresivo CIE-10: F32.1
2. F19.1 Truc consumo Alcohol CIE-10: F19.1
3. _____ CIE-10: _____
4. _____ CIE-10: _____

Incapacidad por:

- ☒ Enfermedad general
☐ Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional
☐ Accidente de Trabajo

Incapacidad Médica

Inicio



Ampliación



Días de Incapacidad: 23 (Números) veintitrés (Letras)

Fecha de inicio de la incapacidad: 09/05/2022

Nombre del Médico: Silvia Juredo

Firma del Médico:

R.M. N°: 10008722-115

Nota Técnica: este formato de incapacidad será diligenciado por el Médico Psiquiatra Tratante, según para los pacientes atendidos en los servicios de Hospitalización, Consulta Externa y Consulta Precoz. Debe diligenciarse completamente con los datos del paciente, diagnóstico según la Clasificación Internacional de las enfermedades, el motivo de la incapacidad, los días de la misma y la fecha de inicio. Será firmada por el Médico que lo expide con su registro médico.

HOJA 001

CST

CLÍNICA SANTO TOMÁS S. A.
Péiquián

INCAPACIDAD MÉDICA

FECHA: 09/06/2022

NOMBRE DEL PACIENTE: ROSA ELIZABETH MENCHU

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80361841 EPS: _____

DIAGNÓSTICOS

- | | |
|---------------------------------|----------------------|
| 1. <u>Episodio agudo</u> | CIE-10: <u>F72.1</u> |
| 2. <u>Trastorno de ansiedad</u> | CIE-10: <u>F19.9</u> |
| 3. _____ | CIE-10: _____ |
| 4. _____ | CIE-10: _____ |

Incapacidad por:

- ☒ Enfermedad general
☐ Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional
☐ Accidente de Tránsito

Incapacidad médica

Inicial ☒

Ampliación ☐

Días de Incapacidad: 09 (Números) NUEVE (Letras)

Fecha de Inicio de la Incapacidad: 01/06/2022

Nombre del Médico: Dr. Jairo M. A.

Firma del Médico:

Dr. Jairo M. A.

Nota Técnica: este formato de Incapacidad será diligenciado por el Médico Péiquián Tratante, aplica para los pacientes atendidos en los servicios de Hospitalización, Consulta Externa y Consulta Prioritaria. Debe diligenciarse completamente con los datos del paciente, diagnóstico según la Clasificación Internacional de las Enfermedades, el motivo de la Incapacidad, los días de la misma y la fecha de inicio. Será firmada por el Médico que la expide con su registro médico.

H.O.F.006



CLÍNICA SANTO TOMÁS S.A.

Transv. 3ª No. 51 A - 46 - PBX: 245 19 11 - email: cl@santoto.com

SOLICITUD DE SERVICIO: A DR. _____

Nombre del Paciente: <u>Antonio Orlando Pineda</u>		Cédula Mec: <u>0364891</u>	
EMPRESA: <u>Feminas</u>		Registro: <u>11</u>	
☐ Laboratorio	☐ Rayos X	☐ E.E.G.	☐ Ecografía
☐ Internista	☐	☐ Odontología	☒ Neurología
<u>Se requieren los tests por neurología.</u>			
Dirigido a: <u>Dr. David A. Guevara S.</u>		Firma del Médico: <u>[Firma]</u>	

Fecha: 07/08/2022



CLÍNICA SANTO TOMÁS S.A.

Tamayo, 30 No. 53 A - 46 - PRX: 245 39 11 - email: clinsantotomas@hotmail.com

SOLICITUD DE SERVICIO: ADR

Nombre del Paciente: DANILO ORLANDO PIRACANETA		Cédula no: 80367844	
Urbano: _____		Rural: _____	
☐ Laboratorio	☐ Rayos X	☐ "E.C.G."	☐ EKG Cardíaco
☐ Internamiento	☒ Control	☐ Odontología	☐ Psicología
SS) CONTROL AMBULATORIO por consulta externa de ginecología en 10 (diez) días			
Origen del resultado:		Firma del Médico	
Dr. SILVA JIMENO			

Fecha: **09/06/2021**



CLÍNICA SANTO TOMÁS S.A.

R.C. 1982 (2013) 1

Psiquiatría

FORMULARIO DE
MEDICAMENTOS

FECHA	RECIBO	OTRO
04/06	21	

Transv. 3ª No. 51 A - 46 - PBX: 245 19 11 - email: clinsantoto@gmail.com

Primer Apellido: Parishom	Segundo Apellido: Sichaca	Nombre: Diana Alvarado	edad: 89
Identificación: 80361891	Cir. Perfilado:	Tel. Emergencia:	cod. seg: F199 F321

FORMA MEDICAMENTO	INDICACIONES / OBSERVACIONES	EXPOSICIÓN	FECHA DE INICIO	CANTIDAD FORMULARIO
-------------------	------------------------------	------------	-----------------	---------------------

					NÚMEROS	LETRAS
1.	Enalapril	20mg	tableta	1 - 0 - 1	0cm	diez
2.	Esomeprazol	20mg	tableta	1 - 0 - 0	0cm	veinte
3.						
4.						
5.						
6.						

Prescripción Médica:



Prescripción Médica:

Duración del tratamiento: **30 días**

Prescripción:

FORMULARIO DE MEDICAMENTOS



CLÍNICA SANTO TOMÁS S.A.

NECERUD 0702
Psiquiatría

FORMULARIO DE
MEDICAMENTOS

09/06/22

Transv. 34 No. 51 A - 46 - PBX: 245 19 11 - email: clinasantoto@gmail.com

Primer Apellido: Pirachiera	Segundo Apellido: SICHACA	Segundo: DANTO O. Bernal	med: 53
Identificación: 80361891	Dir. Paciente:	Del Paciente:	P191 F321

ORDEN	USUARIO	CONCENTRACION	FORMA FARMACOLÓGICA	POSICIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN
-------	---------	---------------	---------------------	----------	--------------	-----------

						NÚMERO	LETRA
1	Escitalopram	20mg	tableta	1-0-0	Oral	#30	treinta
2	Quetiapina	25mg	tableta	0-0-2	Oral	#60	sesenta
3	Levodopa	50mg	tableta	1-0-0	Oral	#30	treinta
4	Tiamina	300mg	tableta	1-0-1	Oral	#60	sesenta
5	Ácido Fólico	1mg	tableta	1-0-0	Oral	#30	treinta
6	Vitamina D3	1000 UI	capfula	1-0-0	Oral	#30	treinta

Firma y Sello Médico:

Firma y Sello Médico

Duración tratamiento: 30 días

Observaciones:

CST

CLINICA SANTO TOMAS

Página 3 de 4

Paciente
EPICRISIS

CEDULA: 80381881

NOMBRE: PIRACHICAN SICHACA DARIO ORLANDO

normal, no se evidencia signos de inseguridad, no supra a infra de nivel de si, no onda 1 negativa en 2 derivadas continuas, para edad y antecedentes del paciente se considera electrocardiograma dentro de los límites normales

VI B12

774

07-OCT-22

ácido fólico

17,8

07-OCT-22

hemograma

leucos 6.620 neutrofilos 48,7
eritrocitos 5.600 hb 20 hcto 58%
volumen corpuscular 105,
plaquetas 178.000

07-OCT-22

electrolitos

sodio 137 potasio 4,3 cloro 101,4

07-OCT-22

glicemia

78

07-OCT-22

transaminasas

got 41 got 61

07-OCT-22

perfil lipídico

colesterol total 140 triglicéridos 89
colesterol total 194 hdl 48

07-OCT-22

serología

negativa

07-OCT-22

vib

no reactivo

07-OCT-22

hemograma

leucos 9500 neutrofilos 44%
eritrocitos 5050 hb 18,2 hcto 50%
plaquetas 188.000

11-OCT-22

transaminasas

got 41 got 37

19-OCT-22

21-OCT-22
LABORATORIOS
PARERSON DIAGNOSTICA EXPRESS

E.E.I. F181

TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE
MÚLTIPLES DROGAS Y AL USO DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: USO
NOCIVO

E.E.I. F131

TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE
GAF 70/100

E.E.I. F10

APNEA DEL SUEÑO
RED DE APOYO DEBILITADA

E.E.I. F14

X

Teléfono Nos 2481911 / 2327632 / 8716068
Transv 3 No. 51A 48 Bogotá, D.CNit 860.001.475-1
e-mail: clinasanto@cable.net.co

CST

CLINICA SANTO TOMAS

Página 4 de 4

Paciente
EPICRISIS

CEDULA: 80381881

NOMBRE: PIRACHICAN SICHACA DARIO ORLANDO

CONCEPTO

Paciente con diagnóstico de trastorno mental y del comportamiento por consumo de alcohol, en el momento en que se evidencia, alta gravedad. El día de ayer en intervención con la familia se explica evolución del paciente, así como las metas y objetivos terapéuticos del manejo integral en desintoxicación y rehabilitación, el paciente manifestó que desea continuar adelante con su proceso de salud voluntaria, se explican riesgos y complicaciones de abandonar el tratamiento, paciente y familia asumen los riesgos de no terminar su proceso, el día de hoy se expresa en compañía de familiar por alta voluntaria.

Se entrega orden de medicamentos y controles por psiquiatría y psicología, incapacidad hospitalaria. Se dan recomendaciones y pautas de alarma. Paciente y familiar entienden y aceptan.

PLAN DE TRATAMIENTO

PLAN

- Alta voluntaria, firmada por familiar
- ácido fólico 1 mg día
- Vitamina B12 250 mg día
- Escitalopram tab 10 mg 1-0-0
- Lorazepam 50 mg cada 12 horas
- Hidroclorotiazida 25 mg 1-0-0
- Control ambulatorio por psiquiatría
- Control ambulatorio por psicología
- Incapacidad hospitalaria 18/08/2022 - 20/10/2022
- Se dan recomendaciones y pautas de alarma

SILVIA JURADO RIM 1008722325

Silvia A. Jurado S.
Psiquiatra - U. del ROSA
R.M. 1008722325

Teléfono Nos 2481911 / 2327632 / 8716068
Transv 3 No. 51A 48 Bogotá, D.CNit 860.001.475-1
e-mail: clinasanto@cable.net.co



**Fundación
Semillas de Vida**

✓ Drogadicción
✓ Alcoholismo
✓ Comportamiento

Procesamiento Jurídico y Mediación FBO, 99857345, Bogotá, 15 de 2003
C.R. 15.235.554.1001

FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA

CERTIFICA QUE:

El señor **DARIO ORLANDO PIRACHICAN** Identificado con C.C N° **80.361.891** de Bogotá, se encuentra realizando en la FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA un proceso de rehabilitación por consumo y dependencia de alcohol, y moldeamiento de la conducta bajo tratamiento terapéutico **EN MODALIDAD DE INTERNADO**, terapia psicológica con enfoque cognitivo conductual y consulta psiquiátrica, desde el día 02 de Enero del 2023 y su estadía en la institución es de 9 a 12 meses acorde a su evolución y concepto de los profesionales intervinientes. El paciente se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales.

Se certifica a los 14 días de enero del 2023

Cordialmente:

María Daniela Huertas Francesconi
Trabajadora Social
(+57) 3176460904
FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA
www.fundacionsemillasdevida.com

Calle 35 No. 21-20, barrio La Soledad, Teusaquillo en Bogotá. Teléfonos: 2453576, Celular: 3176460904 y email: trabajosocialsemillasdevida@hotmail.com



**Fundación
Semillas de Vida**

✓ Drogadicción
✓ Alcoholismo
✓ Comportamiento

Atención Psicológica y Psiquiátrica - No. 0007736 - desde 1980 - 2002
TEL. 012 2742 1040, 1041

EVALUACION POR PSIQUIATRIA

enero 3 de 2023

nombre: dario orlando pirichican cichaca cc 80361891

edad: 58 años 160564 años - natural residente y procedente de bta

ocupación: comerciante de chatarra - escolaridad: 4 bto - ec separado hace 14 años - tiene otra pareja con dos hijos - informante pte - en est dos meses por intoxicación - llega voluntariamente (asiste con la compañera)

inicia con alcohol desde los 20 años, marihuana ocasional por mas de 35 años, bazuco ocasional, cigarrillo uso habitual - en clinica con mejoría pero con recaída en diciembre con wiskey, cerveza, a diario con ansiedad - no me controlo (con enjagunamientos en ocasiones) - antes no ha sido tratado por alcoholismo, lo cual minimiza - esta de acuerdo con estar internado, se ha sentido ansioso, con desespero - sueño fragmentado - Síntomas de abstinencia con despero y desos de salir corriendo - no refiere tratamientos anteriores -

motivo de consulta: " me trajeron por consumo de alcohol frecuente, refiere por estar tomando whisky -

enfermedad actual:

paciente con cuadro clínico que inicia con licor socialmente desde los 20 años -

como personalidad previa refiere: " considera es ranquillo, ansioso, mal geniado, me da estrés -

antecedentes: psiquiátricos no refiere -

patológicos: hta, hipotiroidismo -

farmacológicos: levotiroxina, enalapril traumáticos: niega -

tóxicos: consumo de alcohol que minimiza lo mismo cigarrillo, bazuco y marihuana dice años que lo dejó -

80361891
DARIO ORLANDO PIRICHICAN



**Fundación
Semillas de Vida**

✓ Drogadicción
✓ Alcoholismo
✓ Comportamiento

Procesamiento: Secretaría de Salud, Bogotá, D.C., 15 de Mayo de 2012
Pág. 1 de 1

familia: hijas del primer matrimonio, con buena relación

alergicos: niega, venereas: niega

historia personal: niega alteraciones en desarrollo motor y cognitivo.

examen mental:

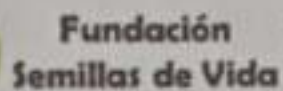
paciente poco colabora con tendencia ansiedad, mal arreglado, pánico
estado nutricional sobrepeso, discurso laconico poco creible, no establece
contacto verbal adecuado, con inquietud motora, afecto de fondo ansioso, depresivo,
no ideas delirantes, no ideas de muerte o de suicidio, referencial, no se evidencia
actividad alucinatoria, introspección y prospección parciales, juicio y raciocinio poco
realistas.

i) d / i) trastorno mental y comportamiento por consumo de alcohol etílico
patron de dependencia, síndrome de abstinencia, episodio ansioso depresivo
trastorno cognitivo leve, ii) rasgos de personalidad sin especificar, iii)
hipertensión e hipotiroidismo, iv) red de apoyo por la esposa
v) funcionamiento global disminuido en fase de precontemplamiento sin insight de
enfermedad, no creible, contradictorio.

a) paciente con cuadro clínico alcoholismo con episodios ansiosos y depresivos,
agresividad, relacionados con consumo de alcohol, se considera paciente cursa
con episodios de ansiedad por abstinencia, se considera debe estar en tratamiento
en observación de larga permanencia por sus trastornos descritos y riesgo de recaída
por su ambiente y entorno en que vive, además se debe avisar cambios,
síntomas alarma y los riesgos de síndrome de abstinencia con delirium.

DARÍO ORLANDO PIRAHUAN

80361891



Periódico Jurídico Venezolano No. 400/Cd. Lima 15 de 2003
pp. 512-545-2003

levomepromazina 0-0-5.-

escitalopram mk 20 mgrs.- una tableta en la mañana

psicoterapia psicoeducacion avisar cambios

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

GERMAN CASAS OSPINA MEDICO PSIQUIATRA RM 5606 BTA -

CC19142557 BTA CELULAR 3134785552

DARIO ORLANDO PIRACHICAN
80361891

3322

SEÑOR
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: PODER

SULY KATHERINE PIRACHICAN ARISTIZABAL, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.604.438 expedida en Bogotá, obrando por poder general otorgado por el señor DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA identificado con cédula de ciudadanía No 80.361.891 por escritura pública No 4523 del 29 de diciembre del 2022 en la Notaria 50 del círculo de Bogotá otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora MARLY CIFUENTES TREJOS, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 1.121.818.169 de Villavicencio, y con T.P. No 170141 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice todos los trámites correspondientes ante su despacho respecto del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA MISMA de MARTHA MILENA CRUZ PAEZ contra DARIO ORLANDO PIRACHICAN SICHACA radicado 2020-00230-00.

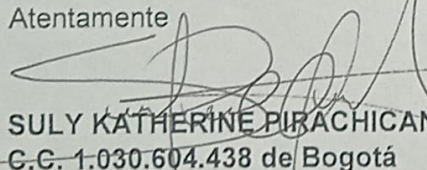
Manifiesto de manera expresa que mi apoderada queda facultada para ejercer representación, con todas las facultades legales, derechos y obligaciones, en cualquier acto relacionado con el proceso anteriormente mencionado, especialmente para que con relación a éste proceda a recibir, transigir, desistir, conciliar, vender, suscribir la respectiva escritura pública, presentar inventario y avalúo de bienes, hacer el trabajo de partición y adjudicación de bienes, así como, las adiciones o correcciones necesarias, e igualmente presentar recursos y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P..

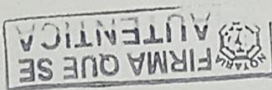
Por tanto, solicito señor Juez, se le reconozca personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos que está conferido el presente poder.

Declaro que estoy de acuerdo en todo lo dicho en este poder y que no conozco a nadie con igual o mayor derecho.

Del Señor Notario,

Atentamente


SULY KATHERINE PIRACHICAN ARISTIZABAL
C.C. 1.030.604.438 de Bogotá



ACEPTO,


MARLY CIFUENTES TREJOS
C.C. 1.121.818.169 de Villavicencio
T.P. 170141 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15133322

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Sesenta Y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: SULY KATHERINE PIRACHICAN ARISTIZABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1030604438, presentó el documento dirigido a JUZGADO 13 - PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7v91weyzz
16/01/2023 - 16:22:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

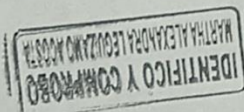
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CESAR AUGUSTO ARIZA OTALORA

Notario Sesenta Y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 23z7v91weyzz



EL NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR CESAR AUGUSTO ARIZA OTALORA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 14645 DE FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Acta 4